

BOLETIN MINERO

DE LA

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Nº 673

Año LXXV

Volumen LXX

Julio - Agosto

1963

Suscripción:

En el país: E° 1,50 el ejemplar

Extranjero: US\$ 1,50 el ejemplar

SUMARIO

| | Págs. |
|---|-------|
| Reforma Tributaria | 4541 |
| Defensa de la Minería frente a la Reforma Tributaria | 4542 |
| Huelga Cuprera | 4551 |
| Informaciones sobre el Mercado Internacional del Cobre | 4552 |
| Préstamos | 4556 |
| Comentarios y Noticias en torno a la última reunión del GATT .. | 4557 |
| Disponibilidades de Divisas | 4561 |
| Informaciones de Interés General relacionados con el comercio del Cobre | 4562 |
| Chile Exploration Co. | 4563 |
| Disputada de Las Condes | 4563 |
| Actas del Consejo General de la Soc. Nacional de Minería | 4564 |
| Conferencia Mundial | 4581 |

CONSEJO GENERAL
DE LA
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Miembros Honorarios

SEÑORES: EXEQUIEL ORDONEZ.— SALI HOCHSCHILD.— FEDERICO VILLASECA M.

Presidente

DON HERNAN VIDE LA LIRA

Vicepresidente

DON FRANCISCO CUEVAS MACKENNA

Segundo Vicepresidente

DON BELTRAN AMENABAR CARVALLO

Gerente

Ingeniero DON JERONIMO PEREZ ZANARTU

Secretario General-Administrativo

DON MARIO MUSOZ GUZMAN

CONSEJEROS

a) Consejeros-Delegados de Asociaciones:

- ASOCIACION MINERA DE ARICA,**
Don Eduardo Alessandri R.
- ASOCIACION MINERA DE IQUIQUE,**
Don Jorge Hidalgo R.
- ASOCIACION MINERA DE ANTOFAGASTA,**
Don Hernán Rojas G.
Don Bartolomé Marre
Don Horacio Meléndez
- ASOCIACION MINERA DE TALTAL,**
Don Jonás Gómez G.
Don Juan A. Mediano H.
- ASOCIACION MINERA DE CHASARAL,**
Don Mario Muñoz G.
Don Alberto Moreno F.
José Miguez de Soto
- ASOCIACION MINERA DE INCA DE ORO,**
Don Fernando Varas A.
- ASOCIACION MINERA DE COPIAPO,**
Don Juan Marcó F.
Don Roque Berger I.
Don Rafael Errázuriz S.
- ASOCIACION MINERA DE VALLENAR,**
Don Julio Pefaur I.
Don Diego Lira V.
Don Antonio Schwarze T.
- ASOCIACION MINERA DE DOMEYKO,**
Don Hugo Torres C.
- ASOCIACION MINERA DE OVALLE,**
Don Máximo Corral G.
Don Juan Peñafiel I.
Don Eric Blanc I.
- ASOCIACION MINERA DE LA SERENA,**
Don Hugo Miranda R.
Don Jorge Salamanca V.
Don Julio Ascui L.
- ASOCIACION MINERA DE ANDACOLLO,**
Don Manlio Fantini B.
Don César Fuenzalida C.
- ASOCIACION MINERA DE PUNITAQUI,**
Don Ricardo Fritis C.
Don Jorge Wenderoth
- ASOCIACION MINERA DE ILLAPEL,**
Don Jorge Herreros W.
Don Renán Fuentealba
- ASOCIACION MINERA DE VALPARAISO,**
Don Alberto Callejas Z.
Don Jorge Rojas N.
Don Raúl Rodríguez M.
- ASOCIACION MINERA DE SAN FELIPE,**
Don Jorge Luco Cruchaga
Don Guido Bosio Vera
- ASOCIACION MINERA DE SALAMANCA,**
Don Domingo Mongillo.
- ASOCIACION MINERA DE PETORCA,**
Don Francisco Cuevas M.
Don Raúl Zorrilla
- ASOCIACION MINERA DE FREIRINA,**
Don Alejandro Noemí H.
- ASOCIACION MINERA DE CALDERA,**
Don Raúl Berger Igualt

ASOCIACION MINERA DE PUEBLO HUNDIDO,

- Don Manuel Magalhaes M.
- b) Consejeros-Delegados de Socios Activos:
- Don Hernán Videla Lira.
Don Pedro Alvarez S.
Don José Maza F.
Don Jerónimo Pérez ✓
Don Jaime Zegers A. ✓
- c) Consejeros-Delegados en representación de Empresas Mineras:
- GRANDES PRODUCTORES DE COBRE,**
Don Rodolfo Michels C.
Don Antonio Ortúzar
Don Edward Tierney
- MEDIANAS PRODUCTORAS DE COBRE,**
Don Enrique Morandé T.
Don Fernando Benítez G.
- PEQUEÑAS PRODUCTORAS DE COBRE,**
Don Alberto Sotta B.
- GRANDES PRODUCTORAS DE CARBON,**
Don Jorge Aldunate E.
Don Oscar Ruiz Tagle H.
- PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CARBON,**
Don Carlos Neuenschwander V.
- EXPLOTADORAS DE PETROLEO,**
Don Manuel Zanartu C.
- EMPRESAS PRODUCTORAS DE SALITRE**
Don Luis Díaz B.
- PRODUCTORAS DE ORO DE MINAS,**
Don Pedro Opaso C.
Don Belisario Maureira
- PRODUCTORAS DE ORO DE LAVADEROS,**
Don Juan A. Pení
- PRODUCTORAS DE AZUFRE,**
Don Hernán Elgueta G.
- PRODUCTORAS DE SUBSTANCIAS NO METALICAS,**
Don Adolfo Lesser W.
Don Fernando Tietzen H.
- PRODUCTORAS DE METALES QUE NO SEAN COBRE Y ORO,**
Don Fernando Lira O.
Don Héctor Flores W.
- EMPRESAS INDUSTRIAS SIDERURGICA,**
Don Vicente Echeverría P.
Don Pablo Gondonneau
- PRODUCTORAS DE MINERALES DE FIERRO,**
Don Edmundo F. Petersen
Don Alfredo Nenci.
Don José Klein
- EMPRESAS COMPRADORAS DE MINERALES,**
Don Carlos Schloss.
- VENDEDORAS DE MAQUINARIAS MINERAS,**
Don Ernesto Brown B.
Don Beltrán Amenábar C.
- d) Consejeros-Delegados del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile:
Don Andrés Zauschquevich
Don René Vergara
Don Rolf Behncke

Reforma Tributaria

La Sociedad Nacional de Minería ha estudiado con profunda atención el proyecto de Ley de Reforma Tributaria que está siguiendo ya una larga tramitación en el Congreso y que afectará en forma notable a las actividades mineras.

Sus disposiciones incidirán en la contabilidad minera que pasará a ser obligatoria en muchas faenas, y en la capitalización de utilidades, las que serán consideradas como tales para los fines tributarios, o sea, que si un minero invierte su utilidad en construir una planta de beneficio, sobre el valor de esa planta deberá pagar impuestos igual que si con ese dinero hubiera viajado, comprado una casa, o mejorado su nivel de vida.

Asimismo, este proyecto de ley pretende que la enagenación de pertenencias mineras quede afecta al impuesto de ganancias de capital, o sea, que si un minero gasta su vida en buscar minas y al fin encuentra una de valor comercial, al enagenarla deberá pagar impuesto sobre su precio como si él fuera una utilidad y sin considerar para nada las cuantiosas pérdidas, inversiones y gasto de energías que pueda haber ocupado en buscar muchas otras minas que sólo resultaron ser una ilusión.

Fácil es comprender lo grave que estas disposiciones serían para la minería de ser aprobadas en su forma actual y de ahí la profunda preocupación que ha embargado a la Mesa Directiva de la Sociedad y muy en especial a su Presidente don Hernán Videla Lira, quien efectuó una profunda y documentada intervención sobre la materia en el Senado, la que es insertada en este número del Boletín Minero en forma completa por la inmensa importancia de su contenido.

Es de esperar que sus palabras encuentren el eco necesario y que se pueda corregir en la ley las disposiciones que comentamos y otras que también afectan a la industria minera.

DEFENSA DE LA MINERIA FRENTE A LA Reforma Tributaria

DISCURSO PRONUNCIADO EN EL H. SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Durante las numerosas sesiones celebradas por las Comisiones Unidas de Economía y Hacienda del Senado, el Presidente de esta Sociedad, senador don Hernán Videla Lira concurrió a todas las reuniones ya indicadas a fin de defender los puntos de vista de la industria extractiva en aquellas disposiciones del proyecto que afectaban a los mineros.

Evacuado por esas Comisiones el primer informe, el señor Videla Lira pronunció en el Senado el siguiente discurso:

El señor VIDELA LIRA.— Señor Presidente:

El Honorable Senador Ibáñez planteó, en nombre de los Senadores de estas bancas, nuestra política general frente al proyecto que discutimos. Las finalidades que debe perseguir toda reforma tributaria son simplificar su aplicación e impedir la evasión de los tributos. Esto se obtiene mediante una mejor condición de las disposiciones legales, por la simplificación de la estructura impositiva, la rebaja de ciertas tasas, a fin de que los contribuyentes cumplan en más adecuada forma sus obligaciones y, al mismo tiempo, se incorpore al régimen tributario a una crecida cantidad de nuestros conciudadanos. Especialmente, es indispensable controlar, por medio de una fiscalización expedita, a aquellos que no cumplen debidamente sus obligaciones tributarias y, valiéndose de antojadizas interpretaciones, las burlan y se colocan así en privilegiada situación. Sin duda, los preceptos, por ejemplo, que se relacionan con el impuesto de heren-

cias, han de corregir los vacíos existentes en la actual ley y en la justa aplicación.

A mi modo de ver, algunas de sus disposiciones tienen una tendencia exagerada a evitar las evasiones, motivo que, en ciertas oportunidades, tiene excesivo e innecesario alcance, lo que podría traer serias repercusiones en la producción. En especial, analizaré los efectos que ellas tendrían sobre la minería del país. Por desgracia, algunos artículos perturban ciertas disposiciones de la Ley 11.828 y crean un injusto impuesto sobre las transferencias de pertenencias, mientras otras disposiciones comprometen sus actividades.

LEY IMPUESTO UNICO DE LA MINERIA

Deseo destacar que, en el artículo 7º, se ratifica la vigencia de las normas legales que establecen franquicias o regímenes sustitutivos especiales y sus modificaciones, lo que representa que la Ley Nº 10.270, que creó el impuesto único a la minería, se mantiene en todas sus disposiciones. Al referirme a su permanencia, es conveniente destacar los beneficios evidentes que esta ley ha significado a la industria extractiva. Aludo a esta situación, ya que siempre resalta en nuestra política económica la falta de una debida orientación en beneficio del incremento de nuestras actividades de exportación. Se puede decir que el país, siguiendo, a mi juicio, un camino equivocado, siempre ha acordado mayores beneficio en favor de la importación, y en contadas ocasio-



Don HERNAN VIDE LA LIRA

nes ha habido preocupación por el aumento y protección de las exportaciones, especialmente las mineras, que constituyen el gran porcentaje de nuestras ventas en el exterior y ofrecen las mejores posibilidades de financiar nuestra balanza de pagos, única forma de mantener estable nuestra paridad cambiaria.

La Ley 10.270 tiene diez años de vigen-

cia, y, según el cuadro que pido insertar como parte de mi discurso, ha aumentado en cuarenta veces su rendimiento, en circunstancias de que la rama principal de la industria que la abastece, el cobre, ha permanecido con su precio medio estacionario en los últimos años.

—Se accede a lo solicitado.

—El documento cuya Inserción ha sido acordada es del tenor siguiente:

"Rendimiento de la pequeña minería"

(Miles de escudos)

| | |
|----------|--------|
| Año 1952 | 16,6 |
| Año 1953 | 31,7 |
| Año 1954 | 51,9 |
| Año 1955 | 106,6 |
| Año 1956 | 194,1 |
| Año 1957 | 248,8 |
| Año 1958 | 379,7 |
| Año 1959 | 383,4 |
| Año 1960 | 508,8 |
| Año 1961 | 507,2 |
| Año 1962 | 629,0" |

El señor VIDELA LIRA.— En este proyecto, se ha creído conveniente legislar sobre la necesidad de establecer contabilidad a fin de evitar que empresarios que tienen otras actividades aparte de la minería, puedan burlar sus obligaciones tributarias incorporándose a los beneficios de la ley que estoy citando.

En el artículo 68, se dice que las empresas o sociedades mineras cuyos ingresos totales por venta de minerales no excedan de 12 sueldos vitales, declararán sólo el total de las entradas. O sea, no llevarán contabilidad. Y a continuación se presume que la renta líquida imponible es igual, en total, al 6 por ciento de impuesto por venta de minerales de dichas empresas o sociedades.

Creo que 12 sueldos vitales representan una renta muy reducida, inferior a 1.000 escudos anuales. Y si se elevan, como propondré, a 50 sueldos vitales la renta que se presume alcanzaría a 3.000 escudos al año más o menos.

Por iguales razones, soy de opinión de modificar de 100 a 200 sueldos vitales ese requisito respecto de aquellos contribuyentes que llevarán una planilla con detalle cronológico y un detalle aceptable de los gastos, en la cual se basará, además, el balance anual.

El proyecto establece que los que tengan un ingreso bruto mayor al señalado en los dos casos que estoy analizando, deberán llevar contabilidad completa, pero agrega que esa obligación no se modifica-

rá aun cuando con posterioridad disminuyan el valor de las ventas que los obligaron a dicha contabilidad.

Esto es injusto, ya que en el caso de las minas puede suceder que se proceda en un año a la venta de los desmontes acumulados a lo largo de muchos años de explotación o que haya un determinado alcance. O sea, estos dos motivos que son producto de una excepción no pueden obligarlos a mantenerse en una categoría de contabilidad que normalmente no les corresponde.

Estas observaciones fueron formuladas al distinguido funcionario de Impuestos Internos, señor Ramón Gajardo, quien concurrió a una reunión en la Sociedad Nacional de Minería a la que asistieron los delegados de las diversas asociaciones mineras. Dicho funcionario manifestó que informaría nuestros puntos de vista al señor Director de Impuestos Internos.

Tal como dice el informe, expresé que la fijación de un 6 por ciento del ingreso por venta de minerales de dichas empresas o sociedades, para los efectos del artículo 43, es excesivo y no corresponde a una rentabilidad general de las minas. Es necesario compararlo con lo establecido en el proyecto para los inmuebles agrícolas, que será de 10 por ciento sobre el avalúo cuando el contribuyente no acredite la renta efectiva. Además se permite a la agricultura, como es lógico, probar su verdadera renta, mientras en la minería se señala sin ningún atenuante una renta líquida.

DEFINICION DE SOCIEDADES DE PERSONAS

Paso a referirme a lo que se entenderá como contribuyente según el proyecto.

En el párrafo Definiciones, artículo 2º, inciso 8º, se establece que se entenderá por sociedades de personas las de cualquiera clase o denominación, excluidas únicamente las anónimas.

El Título XII del Código de Minería reglamenta dos clases de sociedades mineras: las denominadas sociedades legales mineras, a que se refiere la sección primera de ese título, y la sociedad con-

tractual especial minera, reglamentada en la sección 2.a.

Ambas clases de sociedades son sólo aplicables a la explotación de yacimientos mineros, pues es requisito básico para su existencia que cuenten, dentro de su patrimonio, desde el momento en que nacen, con una o más pertenencias mineras.

Ninguna de las dos clases de sociedades tiene las características de una sociedad de personas, por cuanto no nacen o se constituyen en atención a la calidad de las personas que la integran, sino exclusivamente en razón a pertenencias mineras.

En efecto, en una sociedad de personas, para que un socio pueda enajenar su participación social, es necesaria la concurrencia a la escritura pública correspondiente de todos los demás. En verdad, el cambio de un socio en una sociedad de personas envuelve la constitución de una nueva sociedad. No sucede lo mismo en una de capital, en que los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, sin necesidad de obtener el consentimiento y aceptación de los demás accionistas.

Por otra parte, en las sociedades de personas, la administración de la sociedad es ejercida generalmente por los propios socios de acuerdo con las facultades y reglas contenidas en el pacto social, mientras que en las sociedades de capital la administración está a cargo de mandatarios de los accionistas.

Si se analizan los conceptos señalados frente a las disposiciones legales, vemos, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Código de Minería, que la tradición de las acciones de las sociedades regidas por el citado texto se efectúa por la inscripción del título en el registro de accionistas del Conservador de Minas respectivo, y que el título debe constar por instrumento público.

Lo anterior importa que, en manera alguna, es necesaria la aceptación de los demás socios para que uno o más de ellos enajenen sus acciones.

Por su parte, el artículo 154 del Código de Minería dispone que "la administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, nombrados en Junta", y "ésta determinará las atri-

buciones, remuneraciones y duración de sus funciones".

El artículo 156 establece que "el administrador es un mandatario de la Sociedad".

En general, estas mismas normas se aplican para las sociedades contractuales especiales mineras.

Dada la naturaleza especial de la actividad minera, el legislador creyó necesario, para su mejor desarrollo, establecer estas formas especiales de sociedades, y la práctica ha demostrado que el legislador del año 1930 supo apreciar las necesidades de la minería, pues hoy día son muchas las explotaciones que se realizan por intermedio de sociedades constituidas de acuerdo con las disposiciones del Título XII del Código de Minería, ya que ellas no tienen los inconvenientes de las sociedades de personas ni presentan las trabas de una sociedad anónima.

La circunstancia de que las sociedades regidas por el código en referencia sean consideradas sociales de personas y no de capital, constituye un fuerte gravamen para la minería y traerá, tal vez, como consecuencia, una sensible disminución de sus actividades. En efecto, de conformidad con el artículo 13 del proyecto, las rentas de las sociedades de personas "se entenderán que son percibidas o devengadas por sus socios, en proporción a su participación en las utilidades, sólo para los efectos de impuesto global complementario o adicional". La disposición anterior significa que el accionista de una sociedad regida por el Código de Minería deberá pagar el impuesto global complementario o el adicional respecto de las utilidades que haya obtenido la sociedad en su parte proporcional, aún cuando ellas no hayan sido distribuidas y, por el contrario, se hayan invertido en el propio negocio.

No sucede lo mismo con las utilidades no distribuidas de las sociedades anónimas, pues, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 13 del proyecto, los accionistas sólo tienen que pagar el impuesto complementario cuando hayan percibido el dividendo.

LA LEY 11.828

Con referencia a la ley número 11.828, se tuvo en vista que la reforma tributaria no introdujera innovaciones respecto de la situación impositiva de las empresas regidas por dicha ley. En el informe de la Comisión (página 360), aparece de manifiesto esta idea, y al efecto, se dice lo siguiente:

"Como expusimos al tratar el Título V, del impuesto adicional, se acordó, por la unanimidad de vuestras Comisiones Unidas, contemplar una disposición que dejara en forma fehacientemente establecida que los preceptos de la nueva ley sobre impuesto a la renta no significarán modificación alguna al régimen tributario que afecta, en la actualidad, a las empresas afectas a la Ley N° 11.828".

De acuerdo con lo expresado, se resolvió aprobar el artículo 13.

Sin embargo, según consta del informe en referencia, se incurrió en un error en cuanto al impuesto a las ganancias de capital. En efecto, en la página 361 del informe, se dice lo siguiente:

"No obstante la forma como se gestó esta disposición y posteriormente su aprobación, por vuestras Comisiones Unidas, se representó que él habría de ser modificado en el segundo informe, por cuanto la redacción dada a su letra d) importaría una alteración del régimen existente, puesto que al considerar los ingresos que, de acuerdo a la nueva ley de impuesto a la renta, quedan afectos a impuestos a las ganancias de capital como ingresos brutos para la determinación de la renta imponible de las empresas de la ley 11.828 se estaría gravando con impuesto a la renta a ingresos que, de acuerdo a la legislación vigente están exentas de dicho tributo por considerarse aumentos de capital".

La idea tenida en vista al aprobarse la letra d) del artículo 13 fue que las empresas pagaran el impuesto a las ganancias de capital, por ser de carácter general; pero quedó redactado en forma tal que en el hecho no se pagaría con la tasa establecida en el Título IV, del veinte por ciento, sino con la tasa correspondiente

a la Ley N° 11.828, que en algunos casos es superior al ochenta por ciento. Por esta razón, el artículo deberá ser modificado suprimiendo la letra d) y estableciendo, en un nuevo inciso, que el impuesto a las ganancias de capital, establecido en el Título IV, será aplicable a dichas empresas.

Al mismo tiempo, será necesario modificar la letra g), estableciendo que el impuesto adicional que se aplicará, con una tasa del 34,65 por ciento, respecto a las asesorías técnicas y remuneraciones pagadas en el extranjero, les será aplicable siempre que se carguen las cantidades pagadas por dichos conceptos como gastos para determinar la renta imponible. En esta forma se cumplirá con el propósito aprobado en las Comisiones, a que ya he hecho referencia, en cuanto a no innovar respecto de la situación tributaria existente hoy día, pues en la actualidad se debe pagar el impuesto de segunda categoría sólo en el caso de que las sumas pagadas en el extranjero por los conceptos ya señalados sean cargadas como gastos.

Por otra parte, el Senador que habla estima que debe suprimirse la letra b) del artículo 13, pues importa una discriminación para las empresas regidas por la Ley N° 11.828 con relación a los demás contribuyentes del país. No se divisa la razón de que no se les permita rebajar las pérdidas producidas hasta dos ejercicios anteriores.

Con el fin de corregir las deficiencias anotadas y otras que dicen relación a la correcta ordenación jurídica que debe tener la disposición a que me refiero presentaré las indicaciones pertinentes.

Especial mención quiero hacer asimismo, al artículo 12 del proyecto en debate.

Como manifesté en el seno de las Comisiones Unidas, según consta en las páginas 358 y 359 del informe, el artículo a que me refiero dispone que, para los efectos de la determinación de la utilidad de las empresas de la gran minería del cobre, no serán deducibles los impuestos de las leyes N.os 14.603 y 14.688. Dichos gravámenes se pagan por dichas empresas al igual que el de la Ley N° 11.828, y, por lo

tanto, constituyen gastos necesarios para producir las utilidades.

En las Comisiones se pensó, por algunos de sus miembros, que no procede rebajar los impuestos para calcular la participación de utilidades, y ello condujo a la aprobación del artículo.

Debo hacer presente que, en el seno de las Comisiones, se expresó lo siguiente:

"La Dirección de Impuestos Internos y la Dirección del Trabajo han resuelto que los impuestos pagados por las empresas de la gran minería del cobre u otras, constituyen gastos y, en consecuencia, deban deducirse de las utilidades sobre las cuales se calcula a gratificación legal, ya que el Código de Trabajo habla de utilidades líquidas".

Legalmente, para hacer el cálculo de las participaciones de utilidades o de la gratificación, procede rebajar los impuestos, al igual que los demás gastos, para determinar las utilidades líquidas. El Código del Trabajo, la doctrina y la jurisprudencia son concluyentes en esta materia, pues utilidades líquidas son aquellas que ingresan en forma definitiva en poder de quien las produce.

Por otra parte, del informe de las Comisiones, se deduce que ellas dispusieron que este precepto afecta, en la práctica, a una sola empresa (página 358), lo cual fue confirmado en forma expresa por el señor Ministro de Hacienda (página 359). Ello lo hace discriminatorio. A mayor abundamiento, se trata de una disposición con efecto retroactivo.

Todo lo anterior me ha inducido a presentar una indicación para rechazar el artículo.

Cabe agregar que, en caso de ser aprobada en definitiva esta disposición, el Fisco deberá restituir a la empresa afectada parte de los impuestos pagados por el año 1962, ya que éstos fueron calculados y pagados en Tesorería sin considerar el nuevo gasto que traería consigo el artículo. En estas condiciones, al crearse un nuevo gasto, debería recalcularse el monto de los impuestos, los cuales, naturalmente, deberán disminuir, por ser menores las utilidades afectas. Dicho artícu-

lo significaría para el Fisco restituir una cantidad de aproximadamente US\$ 350.000 o US\$ 400.000, en circunstancias de que acaba de producirse una huelga del cobre, que priva a la economía nacional del ingreso de aproximadamente US\$ 12 millones.

Impuesto por asesoría técnica

En el impuesto adicional, se establece un tributo del 30 por ciento sobre las cantidades pagadas o abonadas por personas sin domicilio en el país, por asesoría técnica y otras prestaciones similares.

Fácil es observar que la disposición citada producirá perturbaciones a las actividades de la producción. Al efecto, cabría hacer resaltar las siguientes:

1) No puede desconocerse que la persona domiciliada en el extranjero está gravada con los impuestos del país en que reside. En estas condiciones, un extranjero o persona chilena domiciliada en el extranjero, de acuerdo a las nuevas disposiciones, estaría afecto al impuesto establecido por la ley local y, además, sin derecho a rebaja alguna a la ley chilena, cada vez que perciba remuneraciones por servicios prestados a una empresa chilena.

2) Esto creará un problema, tanto al contribuyente como a la empresa que contrató los servicios. Esta verá aumentados sus gastos de asesoría en forma desmedida, ya que, para compensar el pago del impuesto adicional al asesor, técnico o empleado en el extranjero, deberá pagar, remuneraciones aumentadas en el equivalente del gravamen. Es preciso tener en cuenta a este respecto que el mero aumento de la remuneración en una cantidad igual al impuesto no será suficiente para tales fines, ya que la legislación del país de su domicilio, como la de Chile, considerará que ese suplemento de remuneración es, a su vez, renta que deberá gravarse nuevamente.

3) Las disposiciones proyectadas vulneran el principio básico tributario, en virtud del cual las remuneraciones por servicios deben tributar en el país donde

está la fuente de la renta. En el caso de servicios, tal fuente es la prestación de los mismos, y debe considerarse ubicada en el lugar en que se prestan y no en aquél donde se generan los recursos para pagar las remuneraciones.

4) La justificación que podría tener la iniciativa de gravar las remuneraciones referidas por el solo hecho de pagarse con cargo a renta de fuente chilena sería el propósito de evitar evasiones. Tal sería el caso de empresas que simularen o abultaren el pago de remuneraciones en el extranjero. Sin embargo, la eventualidad de tales vicios queda suficientemente cubierta con la disposición del artículo 22, número 5, inciso final, del mismo proyecto, que dice:

"Las remuneraciones por servicios prestados en el extranjero se aceptarán también como gastos, siempre que se acrediten con documentos fehacientes y sean a juicio de la Dirección por su monto y naturaleza necesarios o convenientes para producir la renta en Chile".

Creo que lo dispuesto en el artículo citado soluciona el problema que podría presentarse, pues, en caso de que la Dirección de Impuestos Internos, por cualquier motivo, no aceptara los pagos hechos en el extranjero, tendría que tributarse sobre el valor de tales pagos, en primera categoría, pues pasarían a considerarse utilidades.

En consecuencia, estimo que el artículo 59, en sus incisos primero y segundo, debe ser suprimido.

PRESUNCION DE RENTA MINIMA

También se establecen, en el artículo 26 del proyecto, presunciones para determinar la renta mínima imponible de los contribuyentes afectos a la primera categoría, equivalentes al 10% del capital invertido en la empresa, "o a un porcentaje de las ventas realizadas durante el ejercicio, el que será determinado por la Dirección, tomando como base, entre otros antecedentes, un promedio de los porcentajes obtenidos por otros contribuyentes que giren en el mismo ramo o en la misma plaza".

Esta presunción, en especial la relativa al monto de las ventas, podría producir

casos de injusticia para los contribuyentes mineros que, no obstante la pérdida establecida en su contabilidad —cuando así proceda—, estarían expuestos a quedar afectos a la presunción de porcentajes sobre las ventas efectuadas en un ejercicio, considerando los promedios obtenidos por otros mineros en la misma plaza o zona.

En la minería no es posible efectuar comparaciones de resultados financieros entre minas, no obstante su vecindad, por razones obvias, de manera que es necesario sustraer a la explotación e industrias mineras de los efectos de esa presunción, que podrían aplicarse por la Dirección en forma indiscriminada.

Por lo tanto, debe exceptuarse a la explotación de pertenencias mineras y sus establecimientos de beneficio.

ENAJENACION DE PERTENENCIAS MINERAS.

Al discutirse en las Comisiones Unidas el impuesto de ganancias de capital, hice ver la inconveniencia que tenía la inclusión de la transferencia de pertenencias mineras.

Sin embargo, mis observaciones no fueron atendidas por el señor Ministro de Hacienda ni por la mayoría de la Comisión.

Es de gravedad tal tributo para el porvenir de la industria extractiva, porque perjudicará, en especial, al descubridor minero, como lo probaré a continuación.

En el artículo 48, se dice que "constituyen ganancias de capital el mayor valor percibido en:

- "a) la enajenación de bienes raíces.
- b) la enajenación de pertenencias mineras".

Creo útil insistir en la diferencia existente entre ambos, a pesar de que su sola enunciación demuestra lo inconcebible que es colocarlos en iguales condiciones.

El bien raíz no es una inversión aleatoria y tiene, además, el aumento de valor por la desvalorización monetaria. También lo benefician, fundamentalmente, las obras realizadas en las cercanías del predio, ya sea por el Estado o por otros propietarios, como la construcción de caminos, ferrocarriles, tranques, pavimentación, edificación

de viviendas, etcétera; mientras que los factores indicados no influyen, por lo general, en el mejor valor que puede obtenerse en la enajenación de una pertenencia minera, pues dicho mayor valor reside, fundamentalmente, en el resultado de numerosos estudios técnicos y de reconocimientos realizados en el yacimiento.

Además, la inversión en una mina no puede determinarse, porque ella comprende varias pertenencias, y muchas veces el lugar de una manifestación no corresponde al lugar del hallazgo. No se puede saber su valor, ya que está basado en expectativas y reconocimientos en las primeras etapas y, además, ese valor está afecto a factores externos, como son los precios de los minerales en el mercado internacional.

El señor Ministro de Hacienda, en la interesante exposición que hizo en las comisiones, al referirse a las críticas que se formularon al impuesto de ganancias de capital, expresó:

"Finalmente, se ha hecho notar que el índice de revalorización, índice de precios al consumidor, que el proyecto contempla para los efectos de no gravar con este impuesto a las diferencias de valor provenientes de la mera desvalorización monetaria, no es adecuado.

"En relación a este punto, sólo me cabe aclarar que el índice de precios al consumidor, reúne varias características, que lo hacen apropiado para los efectos de la revalorización, es el que mejor responde y en la forma más instantánea a las variaciones de precios internos, se conoce con prontitud y por haber sido elaborado de acuerdo a las más modernas técnicas, es el más confiable".

Se desprende, claramente, que estas observaciones no tienen relación con las pertenencias mineras y, sin duda, es elocuente el silencio que el señor Ministro mantuvo en su exposición en cuanto a la inclusión de ellas.

Decía que dicho impuesto perjudicaría, en particular, al descubridor minero, quien es el ilusionado hombre de trabajo, que sale a recorrer las sierras con la noble ambición de descubrir la veta que lo llevará a conquistar sus justos anhelos.

Descubierta la posibilidad de una riqueza minera, es necesario efectuar el pe-

dimento, y a continuación realizar la mensura, operación esta última que las más de las veces requiere que el descubridor se asocie con quien le facilite los medios económicos para ese fin.

El artículo 57 dispone que estarán exentos de impuestos de ganancias de capital el mayor valor que se obtenga de pertenencias mineras, siempre que el precio no exceda de 20 sueldos vitales anuales; o sea, dicha franquicia sólo se podrá aplicar en la primera etapa.

Pero, a continuación, el descubridor y quien haya aportado capitales para la mensura necesitarán hacer la cubicación, para conocer sus posibilidades, y requerirán de maquinarias y elementos de trabajo, como es la realidad minera que a este respecto se vive en la industria. El desembolso que será necesario para realizarlo, seguramente será de alrededor de treinta mil escudos, y como no disponen del capital necesario, se verán obligados a formar una nueva sociedad; por consiguiente, deberán pagar el impuesto de ganancia de capital, que será de seis mil escudos, y como seguramente no disponen de medios, será el nuevo capitalista quien lo haga; y así, en vez de tener ambos socios un cincuenta por ciento, verán disminuido su porcentaje a alrededor de un treinta por ciento. Y continuamos: el yacimiento ya cubicado tiene mayores proyecciones, pero hasta la fecha no ha producido utilidad alguna, pues para explotarlo se necesitará de una planta de beneficio de los minerales, cuyo valor oscila hoy alrededor de los cien mil escudos.

Se formará una nueva sociedad, y la parte que corresponde al descubridor, al que le facilitó los medios para la mensura y a quien le permitió efectuar un reconocimiento del yacimiento, tendrá que pagar un impuesto de ganancia de capital de veinte mil escudos, en supuesto de que ambas partes representen un cincuenta por ciento de la nueva sociedad; pero, como no será posible cumplir con ese tributo, será el nuevo capitalista quien le proporcione los medios económicos necesarios para el pago, y lógicamente, a costa de disminuir el porcentaje de los primitivos socios; y así tendremos que, en razón de esos desembolsos tributarios, el descubridor mine-

ro sólo conservará, con seguridad, la fotografía del hito de referencia, levantado al efectuarse la mensura, pues el impuesto de ganancia de capitales le habrá arrancado, en gran parte, la riqueza que descubrió.

La disposición a que me estoy refiriendo ha producido extraordinaria alarma en los círculos de la industria extractiva. Muchos parlamentarios tienen en su poder una comunicación, firmada por los elementos más connotados de la provincia de Atacama, como el Comando de Defensa de la Minería de Atacama, que, representa su presidente don Luis Moreno; el Centro del Progreso de Atacama, las Asociaciones Mineras, la Asociación Nacional de Pequeños Mineros y otras numerosas actividades de la referida provincia, que dice lo siguiente:

Copiapó, 19 de junio de 1963.

Distinguido señor Parlamentario:

Las diversas instituciones que suscriben la presente comunicación han acordado dirigirse a Ud, a fin de solicitar su valiosísima cooperación para impedir que el Congreso apruebe un impuesto al capital en minería. Nos permitimos, para tal objeto, elevar al conocimiento del H. señor parlamentario, algunas consideraciones sobre este particular.

Las instituciones suscritas, sea en su conjunto o en cada especialidad, no tienen otro propósito que lograr para la provincia de Atacama un ritmo de desarrollo que la acerque a las demás provincias del país. Todas estiman que eso no se logra sino que procurando el desarrollo minero mediante una política de fomento y de atracción de capitales que lo haga posible.

Por desgracia, no pasa mucho tiempo sin que tengamos que comprobar, con verdadero desaliento, que un "surazo" echa por tierra todo el avance logrado.

Hace casi tres años, el "surazo" proviene del propio Ministerio de Minería. Fue de tanta gravedad que S. E. el Presidente de la República declaró en su Mensaje del año 1962 que era el mayor error de su Gobierno y que dedicaría el resto de su período a remediarlo. Nadie duda de su buen intención; pero es un hecho que el daño fue definitivo, porque en Estados Unidos se pusieron en realización planos para recuperar cobre en yacimientos don-

de este metal era casi residual. Ahora, con motivo de la Reforma Tributaria, es a las Comisiones Unidas de Economía, de ambas Cámaras, a las que les ha correspondido cometer el error habitual.

Dichas Comisiones han acordado un Impuesto de 20 por ciento al capital que para la minería implica, en caso de venta de la pertenencia, un tributo anticipado a la utilidad probable sobre el valor en que se adquiriera la pertenencia y, para el caso, en que el minero se asocie —que es lo normal en el trabajo minero— pagar un impuesto equivalente al 20 por ciento del valor en que Impuestos Internos tase la mina.

No se ha tomado en cuenta que el impuesto al capital es, en realidad, un tributo a la plusvalía y de que en minas no hay plusvalía. Que, al contrario, es un bien esencialmente perecible. Soportar el gravamen en un cuerpo cierto, como una casa o un fundo, susceptible de evaluarlo orgánicamente y en función de su dependencia futura con el medio, es concebible, pero exigirlo en una mina, cuya estimación es aleatoria, aunque se utilicen los mejores elementos técnicos, es simplemente una imposibilidad.

Este impuesto, además, respecto del comprador, es un tributo anticipado a una expectativa incierta y respecto del vendedor o del minero que se asocia es una exacción porque no puede, como en el caso de la casa o del fundo, descontar las mejoras realizadas en su pertenencia, ni los gastos en las búsquedas fracasadas.

Por otra parte se supone que en la función legislativa hay continuidad. Las Naciones Unidas, con alguna cooperación económica fiscal, han determinado estudios de prospección minera y todos ellos exigirán sumas ingentes para su desarrollo. Todavía, la minería de fierro no cuenta ya con mineral de alta ley. Por eso y por exigencias de técnicas nuevas, deberá ir a la purificación de los minerales de fierro de baja ley o desaparecerá. La traida de capitales que eso implica, no puede soportar un lastre inicial de 20%.

En muchos países hay cobre y en muchos países hay fierro. Algunos presentan ventajas para su explotación; pero sólo ventajas y los legisladores se esme-

ran en mantenerlas y mejorarlas para no dejar atrás a sus países en este impulso actual de producción. A ninguno se le habría ocurrido hasta ahora anular la ventaja desde la partida.

Las Instituciones que suscriben, al rogarle que intervenga para lograr la supresión de este impuesto, desearían, sobre todo, que usted hiciera hincapié en su inaplicabilidad. En efecto, S. E. el Presidente de la República emplaza a la Oposición a que diga cómo puede acelerar la producción sin la traída de capitales desde el extranjero y la advierte de la ilusión que es el despojo. Las Instituciones que suscriben, estiman que aún el despojo es una idea más inteligente que ésta del lastre previo, porque aquél se realiza sobre una realidad y si se cristaliza el propósito de las Comisiones Unidas de Economía, no habrá realidad minera en el futuro.

Agradeciéndole, pues, en consecuencia vuestra valiosa mediación para evitar la aplicación de este impuesto al capital en el rubro minería, lo saludan atentamente.

Al dar término a mis observaciones, quiero referirme a la falta de una política adecuada en la minería.

Al comenzar mi intervención, me referí a la falta de una política adecuada en favor de la exportación. Sostengo que el

impuesto que se quiere imponer a la minería es una demostración más del desconcierto de esta actividad productora; así, en el continente se considera a la industria minera en forma muy diversa. Mientras en México se rebajan los impuestos a la minería en apreciable porcentaje, y en el Perú se invierten 45 millones de dólares, facilitados por el Japón, en la instalación de una planta hidroeléctrica para entregar energía a bajo costo a la explotación minera, aquí estamos expuestos a un fuerte gravamen en la transferencia de la pertenencia minera.

He creído de mi deber analizar las disposiciones del proyecto relativas a la industria minera, no sólo en razón de mi cargo de Senador, sino también haciéndome intérprete de las diversas organizaciones que defienden el porvenir de esa actividad. Las indicaciones que presentaré estarán, en su mayor parte, destinadas a lograr una mejor coordinación de sus preceptos.

Confirmando, como lo expresé al iniciar mis observaciones, que era indispensable legislar para una mejor ordenación de nuestro régimen tributario, preservando, en especial, el normal desarrollo y porvenir de la producción nacional.

—Se levanta la sesión.

HUELGA CUPRERA

En la mañana del 3 de Agosto finalizó la huelga cuprera de El Teniente, luego de haberse prolongado por un mes. Los Ministros de Hacienda y Trabajo visitaron la mina y elaboraron una fórmula que fue acogida por las partes en litigio. Esta fórmula contempla un reajuste del 45%, un bono de 200 escudos por los días impagos de la huelga y una asignación diaria de 500 pesos a los trabajadores de la mina, que suman 1.053 personas. El acuerdo será válido hasta el 2 de Octubre del próximo año.

Los resultados de la huelga se pueden cuantificar en la siguiente forma, significó una menor exportación de 15.000 toneladas de cobre, equivalente a una pérdida en divisas de nueve millones de dólares para el país. El Fisco dejó de percibir por concepto impositivos alrededor de tres millones de dólares. Los 6.800 obreros y empleados de este mineral dejaron de recibir 1.915.000 escudos, de los cuales corresponde a los empleados 560 mil, y a los obreros 1.355.000 escudos.

Informaciones sobre el mercado Internacional del cobre

Situación General del Mercado (°)

Situación mercado de Londres.

El mercado del cobre no ha variado su característica de tranquilidad durante el mes de agosto. Las transacciones de acuerdo al contrato standard, vigente hasta el 19 de octubre para las ventas con entrega inmediata, disminuyeron de 10.265 a 5.990 toneladas durante el mes. En cuanto a aquellas para entrega a 90 días, reguladas por el nuevo sistema de contrato, puesto en vigencia desde el 1.º de julio, se han desarrollado de la siguiente manera; las transacciones en wirebars en julio alcanzaron a 1.840 toneladas y en agosto a 1.800 toneladas; las de catodos, en julio a 100 toneladas, y en agosto a 800 toneladas; las de refinado a fuego, en julio a 325 y en agosto a 150 toneladas.

Como puede apreciarse a través de dichas cifras, el volumen de ventas en virtud del contrato antiguo disminuyó casi en un 50%, lo que revela la extrema cautela con que se opera en la Bolsa, a la espera de la vigencia total del nuevo sistema. En cambio, respecto de las ventas futuras, cabe señalar el aumento anotado en las transacciones de cobre catódico, el que podría constituir un síntoma de lo adelantado anteriormente, en el sentido de que la cotización de este tipo de cobre podría servir de base de referencia para el precio del "scrap" en el mercado europeo. Por otra parte, la ausencia casi total de transacciones de refinado a fuego sugiere la posibilidad de que, en la práctica, los productores se abstengan de enviar cobre de este tipo a la Bolsa, con el fin de mantener por su cuenta, el sistema de descuentos establecido en el antiguo contrato, por lo menos para las ventas a través de contratos directos entre productor y consumidor. Como es sabido, di-

cho contrato standard establecía el refinado a fuego un descuento de £ 3, respecto de la cotización para el wirebars; en este momento, las transacciones separadas, para cada uno de los tres tipos de cobre indicados más arriba, han significado un aumento a £ 7, en ese descuento. Sin embargo, los productores continúan vendiendo refinado a fuego a través de contratos en los que se estipula un descuento de £ 3 sobre la cotización del aire-bar electrolítico. Esta situación demuestra, por otra parte, hasta qué punto existe un control del mercado por parte de los productores.

Durante el mes de agosto, el movimiento de los stocks del London Metal Exchange, ha sido el siguiente:

| | |
|------------------------|--------------|
| 3 de agosto | 13.358 tons. |
| 10 de agosto | 11.933 " |
| 17 de agosto | 12.083 " |
| 24 de agosto | 12.933 " |

Precios:

En cuanto a los precios, la situación se mantiene siempre inalterable, tanto en Londres como en el mercado norteamericano. Sin embargo, la reforma del contrato en Londres, ha provocado ciertos cambios de orden técnico, que se refieren exclusivamente a las diferencias de precios entre cada uno de los diferentes tipos de cobre, las que anteriormente se fijaron en el texto del contrato. La reforma planteó, por primera vez las transacciones separadas para el wirebars, catodos y refinado a fuego, lo que trajo consigo una acentuación de las diferencias señaladas, cosa muy natural, por otra parte, pues en una Bolsa de Metales que opere en condiciones similares a la de Londres y donde el consumidor no busca abastecimientos, o

(x) Fuente: Departamento del Cobre.

sea libremente la diferencia tendera a ser equivalente al costo de refinar el metal de calidad inferior.

En EE. UU., los productores primarios venden a 31,00 ctvos.

En el mercado libre se ofrece cobre a 30,50 ctvos., app. y el scrap se cotiza a 25,00 ctvos. la libra.

En el Commex, Bolsa de Materias Primas de Nueva York, las cotizaciones para entrega en septiembre, diciembre y enero de 1964 en transacciones efectuadas en julio, alcanzaron respectivamente a 29,80 ctvos.; 29,53 ctvos. y 29,42 ctvos. Sus cotizaciones, para entregas en las mismas fechas, en transacciones efectuadas en agosto, fueron respectivamente: 29,64

ctvos.; 29,72 ctvos. y 29,70 ctvos. Como puede observarse, la tendencia futura parece ir afirmándose. Se acompaña cuadro de precios del Commex con cotizaciones de fines de cada mes para entrega en el mes próximo.

Consumo europeo.

El consumo en Europa, de acuerdo con los últimos antecedentes proporcionados por International Wrought Non-Ferrous Metals Council, y que cubren la actividad en Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Inglaterra, los Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza, se ha desarrollado durante el año de la siguiente manera:

| | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 |
|----------------------|------|------|------|------|-------|
| Enero | 94 | 111 | 142 | 110 | 121 |
| Febrero | 83 | 121 | 117 | 103 | 109 |
| Marzo | 96 | 136 | 115 | 111 | 113 |
| Abril | 101 | 117 | 108 | 102 | 107 |
| Mayo | 88 | 145 | 112 | 112 | 131 |
| Junio | 102 | 134 | 119 | 105 | 111 P |
| Julio | 101 | 118 | 102 | 99 | |
| Agosto | 84 | 116 | 85 | 89 | |
| Septiembre | 102 | 132 | 104 | 101 | |
| Octubre | 123 | 119 | 110 | 134 | |
| Noviembre | 116 | 138 | 104 | 118 | |
| Diciembre | 110 | 118 | 109 | 101 | |

100 — promedio mensual 1959.

En cuanto a EE. UU., la misma fuente informa lo siguiente:

| | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 |
|----------------------|------|------|------|------|------|
| Enero | 98 | 81 | 85 | 126 | 117 |
| Febrero | 110 | 66 | 90 | 109 | 94 |
| Marzo | 141 | 67 | 100 | 119 | 128 |
| Abril | 99 | 78 | 114 | 112 | 120 |
| Mayo | 113 | 99 | 128 | 120 | 126 |
| Junio | 99 | 111 | 106 | 127 | 121 |
| Julio | 72 | 61 | 97 | 80 | |
| Agosto | 194 | 90 | 114 | 105 | |
| Septiembre | 115 | 102 | 117 | 105 | |
| Octubre | 89 | 82 | 107 | 110 | |
| Noviembre | 101 | 93 | 109 | 116 | |
| Diciembre | 58 | 79 | 85 | 83 | |

100 — promedio mensual 1959

Posible reducción de stocks de consumidores europeos.

De acuerdo con los datos suministrados por el Instituto del Cobre de EE. UU., las ventas de cobre de los productores a los fabricantes fueron relativamente similares, durante el primer semestre a las registradas en los mismos meses de 1962; en Julio en cambio se experimentó un claro aumento respecto de Julio del año pasado.— Si se compara el índice de consumo efectivo (cuadro anterior) con las compras de materia prima realizadas por los fabricantes fuera de EE. UU., se puede apreciar un aumento relativo entre 1962 y 1963 para el caso del consumo efectivo, lo que en relación a la estabilidad en las ventas realizadas por los productores, indicaría una reducción de stocks en manos de los fabricantes europeos.— Este es, naturalmente, un juicio general, a vía de referencia, desde el momento en que las fuentes estadísticas no son las mismas.

Actividad económica en Europa

Las perspectivas del consumo en Europa mejoran en la medida que aumenta el optimismo respecto de las condiciones económicas vigentes.— En Alemania, por ej., el temor a una seria contracción en la actividad general ha desaparecido, incluso ciertos sectores esperan un franco mejoramiento para el año próximo.— El Banco Central de la República Federal en su último informe señala que, a juicio de las autoridades de dicha Institución, nada justificaría la aplicación de medidas para estimular una expansión en la actividad económica.— La demanda desde el exterior ha aumentado en forma notoria, y a pesar del incremento en las importaciones, se mantiene la tendencia al superavit en la balanza comercial.

En Inglaterra el clima es también de franco optimismo, la producción se desarrolla al ritmo de expansión previsto por el Organismo de Planificación (4% anual); el único problema continúa siendo el elevado nivel de desempleo.— En todo caso, las medidas puestas en práctica a comienzos de la primavera europea destinadas a

fomentar la actividad general empiezan ya a acusar resultados concretos.

En Francia, los organismos de planificación han disminuido los objetivos fijados para la expansión anual del 6, 1% al 4,7%.— En Italia, se calcula dicha expansión en alrededor del 4% anual, tal vez levemente superior; en Alemania deberá ser del orden del 3,5%.— La Comisión Económica Europea calcula para 1963 un promedio anual de expansión para los países miembros del Mercado Común de alrededor del 4%, comparado con un 4,5% previsto anteriormente.— La recuperación después del invierno, excepcionalmente crudo, fue muy rápida; la pérdida de aceleración se debe fundamentalmente a problemas a largo plazo, como es la disminución en las inversiones de capital, notoria desde finales del año pasado.

Consumo norteamericano

En cuanto a los EE. UU., el consumo en ese país, disminuyó en más de 40.000 tons. en el mes de Julio, (95. 031 T. C.), comparado con el mes anterior, pero fue superior sin embargo, el anotado en el mismo mes del año pasado (93. 656 T. C.).— En todo caso, el consumo durante lo transcurrido del año, 886.333 tons., es prácticamente igual al del período correspondiente en 1962; 893.250 tons.— La baja registrada en Julio es normal, pues corresponde a la influencia de factores estacionales.

Dentro de la posición estadística del sector fabricante norteamericano, un ítem muy importante es el constituido por las nuevas órdenes recibidas por éstos, ya que constituyen un índice de la actividad futura.— En el mes de Julio alcanzaron a 100.165 tons., inferior a las anotadas en el mes de Junio, pero superiores a las correspondientes durante el mismo mes del año pasado.— Por otra parte, los compromisos pendientes representan el uso de 164.487 tons., volumen superior en más de 5.000 tons., al requerido el mes anterior.— Los compromisos pendientes en Julio de 1962 alcanzaban a 161.849 tons. Los stocks en manos de los fabricantes llegan a 502.750 tons., comparado con 484.010 tons., en Junio y con 488.304 en Julio de 1962.

Actividad económica en USA

Los antecedentes disponibles sugieren una tendencia de progreso, aunque no espectacular en el consumo de cobre en EE. UU. para el año en curso.— Esta situación tendría una base en el desarrollo general de la actividad económica en el país. El Producto Bruto Nacional mantiene un ritmo moderado de expansión, correspondiente a un volumen anual de US\$579,6 mil millones durante el 2º trimestre del año en curso.— La producción real aumentó en un 3 1/2% durante el primer semestre, y los precios en un 1 1/2%.

Stocks Estratégicos

En cuanto a otros factores de influencia potencial en el mercado, la política de acumulación de materiales estratégicos puesta en práctica por el Congreso Norteamericano continúa gravitando como un elemento de posible alteración en el equilibrio estadístico. En las circunstancias actuales, en que los productores ejercen un control casi absoluto sobre el mercado, esta influencia no se acusa como factor de presión alcista o bajista, según las condiciones en que opere, pero ello no significa que no exista. Por el contrario, además del anuncio, dado a conocer oportunamente, en el sentido de haberse disminuido los objetivos a cumplirse en esta materia, lo que automáticamente significa un aumento del volumen de excedentes acumulados, el 13 de agosto, la Oficina de Planificación de Emergencia, a través de su Director Mr. Mc Dermott, advirtió que intentaría liquidar todos los excedentes de materiales estratégicos dentro de los actuales límites legales, y esto, con pleno respaldo de la Casa Blanca. La agencia estatal solicitará del Gobierno, en el transcurso del presente año, autorización para liquidar sus existencias excedentes sin necesidad de esperar los seis meses de aviso previo al Congreso, requeridos por la legislación actual. En resumen, se insistirá ante el cuerpo legislativo para obtener mayor flexibilidad para manejar los stocks estratégicos.

Presión alcista en el aluminio

Un factor indirecto de influencia sobre mercado del cobre es el constituido por el comportamiento del aluminio; desde el momento en que éste es su principal competidor. La industria no ha ocultado su deseo de reimponer, por lo menos la mayor parte de los 3 1/2 ctvs. que ha tenido que rebajar el precio en los últimos dos años. En este sentido hay acuerdo casi unánime, aún cuando no se anticipa fecha. El problema de la unión de los productores es analizado extensamente en un editorial de la revista especializada británica "Metal Bulletin". Como es fácil observar, cualquier tendencia alcista en las cotizaciones del aluminio presiona indirectamente en igual sentido sobre el mercado del cobre.

Compañías mineras de Rhodesia del Norte desahucian contratos de trabajo vigentes

Por otra parte, en nuevo elemento de eventual influencia posterior, imposible de avaluar aún, es el reciente anuncio de Anglo American Corp., y del Rhodesian Selection Trust en cuanto a que habían dado 6 meses de aviso a sus trabajadores blancos a jornal diario, para liquidar los contratos de trabajo vigentes representados estos últimos por el Sindicato de Mineros de Rhodesia del Norte. La acción de las empresas tuvo lugar a continuación del rechazo del Sindicato a proposiciones de aquéllas para introducir ciertos cambios en las condiciones actuales de los contratos. La medida fue inesperada, por el momento sin consecuencias, pero sin que tampoco pueda asegurarse nada para el futuro, sobre todo si se piensa en la relativa inestabilidad social que ha caracterizado al cinturón cuprero de Rhodesia en el último año y en los cambios que se acercan a raíz de la independencia política de estos territorios, hecho que debe producirse en futuro cercano y para el cual se preparan, tanto los directamente interesados, como el Gobierno británico. Los trabajadores se preguntan hasta qué punto una acción como la descrita no lesiona directamente el derecho a sindicalizarse y, planteadas las cosas en ese terreno es fácil caer en un clima de agresividad.

Perspectivas

Las perspectivas para el mercado, en términos generales, se mantienen estables, hecho al cual se ha acostumbrado la industria, tanto productora como consumidora, con el transcurso de los meses. La posición estadística ha experimentado mejoría: durante los 7 primeros meses del consumo alcanzó a 2.153.944 tons., y la producción de refinado a 2.105.132 tons., con una disminución de stocks de 39.491 tons.

En todo caso, cabe recordar que la industria opera actualmente con su capacidad de producción deliberadamente disminuida, en un esfuerzo precisamente, por restaurar el equilibrio estadístico. Paralelamente, algunos productores han reducido sus ventas, reteniendo metal en su poder, lo que puede haber sido factor importante en el incremento de stocks de blister durante el año en curso, en 56.000 toneladas. A lo anterior, agréguese el volumen retirado por los productores directamente de la Bolsa de Londres, en virtud del mecanismo de apoyo al precio. Estas circunstancias constituyen un factor de presión sobre el mercado, que permite suponer dos hechos: a) La probable mantención de un ritmo de producción dismi-

nuido todavía durante cierto tiempo; en este sentido es sintomático del progreso registrado el que ya no se hable de la necesidad de nuevas reducciones de producción, cosa que se creyó inevitable a comienzos del año; b) La efectividad del mecanismo de apoyo al precio indica que también se mantendrá vigente, por lo menos dentro del futuro cercano. Por otra parte, la estabilidad del precio es una de las formas más profundas y seguras de luchar contra la sustitución en los usos del cobre. Nada hace suponer tampoco, un cambio en el nivel a que los productores han acordado estabilizar el precio.

Sin embargo, se mantiene la incógnita del desarrollo de los acontecimientos después del 1º de octubre, fecha en que comienza la vigencia total de los nuevos contratos para las transacciones en la Bolsa de Metales de Londres. Hasta el momento, los consumidores han estado a la expectativa, expresada en el mínimo movimiento anotado en la Bolsa. Ahora bien, esta situación ¿demuestra realmente un sentimiento cauteloso de su parte? o ¿la estabilidad anotada es en sí misma el factor neutralizante de la actividad en la Bolsa? Habrá que esperar un tiempo después de octubre antes de emitir un juicio definitivo.

PRESTAMOS

En Washington se informó que Estados Unidos, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo proporcionará 2.600.000 dólares para financiar los siguientes planes específicos: construcción de 11 centros de salud para personas modestas en Concepción, Valparaíso y Santiago; 21 escuelas en sectores industriales de Santiago, Concepción, Valdivia y la zona rural de la provincia de Ñuble. Asimismo, acordó un préstamo de tres millones de dólares para financiar marginalmente programas

comprendidos en el Plan Decenal de Agricultura, rehabilitación de suelos, obras portuarias, construcción de aeropuertos, mejoramiento de transporte y vías de comunicación, hasta por US\$ 2.250.000. Otros US\$ 500.000 servirán para financiar estudios de proyectos merecedores de la máxima prioridad, y US\$ 250.000 en preparar planes que requieren financiamiento privado o público. El servicio del préstamo se hará en 40 años, pagándose el 0,75% anual por gastos de administración.

Comentarios y noticias en torno a la última reunión del GATT

TEMAS DE ACTUALIDAD DE UN PLANO INTERNACIONAL

ULTIMA REUNION DEL GATT (15/5/63)

La sigla GATT —como es sabido— corresponde a "General Agreement of Tariffs and Trade", lo que equivale a "Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio". El GATT, en cuanto organismo internacional, nació hace 15 años, en 1947, y ha sido un factor principal en la expansión del comercio internacional, que alcanza hoy a un volumen anual de alrededor de US\$ 140.000 millones. Esto ha sido posible gracias a los acuerdos internacionales relativos a rebajas arancelarias, nivelación de las barreras de esta naturaleza, etc. obtenidos a través de negociaciones por intermedio de dicho organismo.

ORGANIZACION

Desde un punto de vista orgánico, el GATT es una institución poco burocratizada, pues funciona en base a un "staff" de sólo 107 personas, y con un presupuesto anual de US\$ 1.1 millones. Cada país miembro paga una cuota que es proporcional a su participación en el comercio mundial.

En 1930, y este antecedente va como ejemplo de lo realizado, el promedio de arancel aduanero que protegía a los EE. UU. era de 50%. Hoy alcanza a 11%, y no hay discusión respecto a que la mayor

parte de la baja se debe a la mediación del GATT. Este organismo ejerce además, el papel de árbitro en diferendos internacionales motivados por problemas del comercio entre los distintos países.

CLAUSULA NACION MAS FAVORECIDA

El GATT, en cuanto organismo promotor de la expansión del comercio internacional, ha basado sus resultados en el principio de "la nación más favorecida". Sin embargo, la creación de bloques económicos con mecanismos preferenciales entre sus miembros, elimina en cierto modo, el principio citado, lo que plantea al GATT la necesidad de descubrir la manera de afrontar las nuevas circunstancias y sus derivaciones, como es el caso, por ejemplo del sistema preferencial que se ofrece a las ex-colonias de los países miembros del Mercado Común Europeo, hecho que, por razones obvias, obra en detrimento del resto de los países de menor desarrollo, exportadores de materias primas. Puede afirmarse que el GATT, hasta la fecha ha sido incapaz de resolver los problemas planteados por los países de menor industrialización relativa y/o aquellos que afectan a los productores de materias primas cuya exportación constituye su principal fuente de ingreso de divisas para importar.

COMERCIO AGRICOLA

Otro problema fundamental que preocupa a los países afectados es el relativo al comercio agrícola. En este terreno, el

GATT no ha logrado éxitos similares a los obtenidos en negociaciones para lograr liberalización del comercio de productos industrializados. En los últimos años, un país tras otro ha impuesto restricciones al comercio de dichos productos, con el fin de proteger a su agricultura doméstica de la competencia exterior. La integración económica de Europa, por su parte, no ha aliviado la presión de estos problemas. Por el contrario, la acentuación de las políticas proteccionistas de bloques como el Mercado Común, la Comunidad Británica de Naciones e incluso, los EE. UU., que en sí mismo constituye un gran mercado, tiende a afianzar las barreras arancelarias existentes, con el consiguiente peligro para los grandes exportadores, que quedan marginados de mercados que les eran tradicionales. Esto se debe a que no son estados asociados, o simplemente porque no pertenecen por ejemplo al bloque formado por el Mercado Común, y sus ex colonias africanas. En todo caso, estas nuevas circunstancias, no solo representan un peligro actual para los países de menor desarrollo, sino que en muchos casos, la división en bloques económicos tiende a producir distorsiones graves en el cuadro tradicional de los países altamente industrializados. Esto es muy fácil de ver al tratarse de los EE. UU. que se ve amenazado en su posibilidad de exportar productos agrícolas (en muchos casos excedentes en manos del gobierno) a Europa, debido a la situación preferencial en que se encuentran las producciones nacionales. Esto también es válido para el ALALC.

PROBLEMAS PLANTEADOS POR SISTEMAS PREFERENCIALES EN NUEVOS BLOQUES ECONOMICOS

ULTIMA REUNION DEL GATT

De ahí la importancia de la reunión convocada por el GATT para el 15 de Mayo recién pasado. Ha sido la más importante y más concurrida de su historia. Asistieron 700 delegados de 73 países.

En términos generales, los problemas de la agenda pueden resumirse de la manera siguiente:

TEMAS PRINCIPALES

a) posibilidades de llegar a cierta nivelación mínima de las tarifas aduaneras entre los grandes países industriales, para los productos de exportación de los mismos;

b) el comercio de los productos agrícolas entre los miembros del Mercado Común Europeo, EE. UU. y la Comunidad Británica de Naciones;

c) Las preferencias otorgadas por el Mercado Común Europeo a sus ex-colonias en detrimento del resto de los exportadores mundiales de materias primas.

LEY DE EXPANSION COMERCIAL (ESTADOS UNIDOS)

Para lograr una nivelación mínima de tarifas aduaneras entre los países industriales, como se indica en el primer punto, es necesario romper ciertos prejuicios tradicionales existentes en algunos países, en orden a permitir nuevos criterios frente a los problemas del comercio internacional. En este sentido, el Presidente Kennedy obtuvo un gran éxito en 1962, al lograr que el Congreso le aprobara su Ley de Expansión Comercial (Trade Expansion), la que lo autoriza para rebajar los aranceles aduaneros que protegen a la industria doméstica norteamericana hasta en un 50%, siempre que los EE. UU., a través del GATT, pudiera obtener para sí concesiones equivalentes de otros países.

La serie de conversaciones en el plano internacional, a raíz de la aprobación de dicha ley, entre representantes del Gobierno norteamericano y el resto del mundo, ha sido apodada "el round de Kennedy", lo que da una idea de la importancia política de las mismas.

Sin embargo, la ley de Expansión Comercial propuesta por Kennedy, fue concebida sobre la base de que Inglaterra formaría parte del bloque económico europeo. Una de sus cláusulas establece que puede eliminarse el derecho de internación pa-

ra aquellas mercaderías de tipo industrial cuyo comercio mundial en un 80% se realice entre EE. UU. y el Mercado Común Europeo, sin necesidad de negociación posterior. Ahora bien, dicha cláusula habría afectado a mercaderías que representan un volumen anual de intercambio de US\$ 2.000 millones, si Inglaterra hubiera sido aceptada como miembro del bloque económico europeo. En las actuales circunstancias, cubre solo mercaderías cuyo comercio internacional anual representa US\$ 500 millones.

DIFERENCIAS ENTRE BARRERAS ADUANERAS EE. UU. Y M. C. E.

Por otra parte, la autorización de que dispone el Presidente norteamericano para rebajar hasta en un 50% los derechos de internación de las mercaderías de tipo industrial constituye una herramienta de negociación, pero no una solución en sí misma, desde el momento en que la estructura de los sistemas arancelarios proteccionistas de EE. UU. y el Mercado Común son tan diferentes entre sí. Es tan elevada la barrera norteamericana que, de aceptarse una rebaja como la permitida por la Ley de Expansión Comercial, la producción industrial de EE. UU. podría entrar casi libremente a la zona del Mercado Común; en cambio, en E. UU. todavía se mantendría una barrera aduanera para las mercaderías europeas. Como es fácil de comprender, sobre este asunto se suscitaron agrias discusiones entre los negociadores europeos y norteamericanos, aún antes de llegarse a la Conferencia del GATT.

En cuanto al segundo punto, el del comercio agrícola, EE. UU. insistió en que durante la reunión se tratase también el comercio agrícola. Hasta la fecha las discusiones a través del GATT se limitaron en gran parte solo al comercio internacional de artículos de tipo industrial.

POLITICA AGRICOLA

Esta proposición cuenta con el respaldo de la mayor parte de los miembros de esta organización internacional. Los países

de menos desarrollo, y grandes exportadores de materias primas, por acuerdos logrados a través del GATT han reducido los industrializados, pero sin que hayan recibido compensaciones efectivas a cambio de esta política, pues el deterioro en los términos del intercambio ha anulado cualquier esfuerzo por ampliar sus mercados a través de rebajas aduaneras, al margen de otros factores que han influido en esta situación progresivamente negativa para los productores de materias primas. La política agrícola de la Comunidad Económica Europea no ha sido discutida hasta la fecha ante el GATT, ni ante ningún organismo internacional que se debatieran durante el período de negociaciones para la entrada de Inglaterra al Mercado Común. Los países del continente europeo sustentan una política agrícola proteccionista respecto del exterior, fuertemente defendida por Francia, quien desea asegurarse un mercado para sus grandes excedentes agrícolas. Los EE. UU. por su parte, no desean ver cerrado un mercado para los suyos, que como es sabido, también son enormes. Inglaterra, finalmente defiende los posibles mercados para los países miembros de la Comunidad, que en su mayor parte son grandes productores agrícolas (Australia, Nueva Zelandia, Canadá, etc.).

PROBLEMAS PAISES MENOR DESARROLLO

Los países de menor desarrollo industrial, por su parte, han expresado su insatisfacción frente a la actuación del GATT en relación con sus problemas específicos. Desean ampliar los márgenes de acción del GATT, con el objeto de que éste pueda lograr acuerdos que permitan reducir las fluctuaciones en sus ingresos por exportaciones. Desean que el comercio invisible, como es el caso de fletes y seguros sea planteado; desean, en otras palabras, que su voz sea oída en el Gatt. Solicitaron que se concediera a los países de menor desarrollo tarifas preferenciales para las exportaciones de mayor importancia para ellos. Estos países consideran

que las actuales "reglas del juego" representan ventajas para los países más poderosos, en detrimento de los más pobres, por ello, piden preferencias que signifiquen una forma positiva de asistencia. Esto podría acarrear, en la práctica, una reforma de la cláusula de nación más favorecida.

Durante la conferencia misma, el problema de los países de menor desarrollo constituyó el asunto que provocara más diferencias entre el Mercado Común y sus asociados y el resto. Se logró, en principio, que las reducciones arancelarias cubrieran artículos en los que los países citados tuvieran mayor interés, pero a cambio de esas concesiones, los países industrializados no recibirían compensaciones equivalentes sino que "ponderadas". Sin embargo, la ayuda a estos países provocó serias dificultades. En definitiva, debido a las discrepancias de criterio que se presentaron, todos los asuntos relacionados con las inquietudes de los países citados deberán resolverse por la vía ordinaria que permiten los reglamentos del GATT.

Como puede apreciarse, en el terreno de las exportaciones de los países de menor desarrollo, no hubo avance concreto. Por el contrario, el hecho de dejar el asunto para ser tratado por la vía regular es neutralizar prácticamente toda posibilidad de solución más o menos inmediata.

Las conclusiones de la Conferencia, que se dan a conocer a continuación, subraya una vez más, la magnitud del problema que significa conciliar los intereses de los grandes países o bloques de países altamente industrializados, con aquellos de las naciones más pobres y en vías de desarrollo. El progreso en esta materia sigue siendo mínimo.

Al terminar la última conferencia del GATT, cincuenta naciones acordaron insistir en el programa de progresiva liberación del comercio internacional.

Mr. Herter, el enviado especial del Presidente Kennedy declaró que su Gobierno había aceptado la posición del Mercado Común, en el sentido de que se pondría

un reglamento especial para tratar las disparidades existentes entre las actuales barreras aduaneras de cada uno de estos bloques económicos. El Mercado Común sostuvo que la rebaja no podía hacerse en proporciones similares, debido a que la barrera nort. variaba entre 80% y nada, mientras que la correspondiente al Mercado Común varía entre el 30 y el 25%. Si se piensa que la ley autoriza al Presidente norteamericano a disminuir la suya hasta en un 50%, resulta claro que una política de rebaja similar deja siempre a EE. UU. bien protegido, frente a un Mercado Común con una barrera mínima.

La Conferencia adoptó también una resolución que representa la formación de un "Comité de Acción" para ayudar a los países de menor desarrollo a llevar adelante su "Programa de Acción". Este Comité deberá también iniciar y luego coordinar medidas positivas destinadas a reforzar la capacidad de producción y exportación de los países de menor desarrollo.

La Conferencia acordó además, convocar a un Grupo de Estudio para tratar la posibilidad de otorgar tratamiento preferencial a los productos manufacturados o semifabricados exportados por los países de menor desarrollo. Este Grupo de Estudio deberá informar a la 21 Conferencia Ministerial del GATT.

En cuanto a la moción de lograr libre acceso a los productos tropicales en todos los mercados, no obtuvo el respaldo de los miembros de la Comunidad Económica Europea y sus estados asociados. Quedó establecido además, como objetivo, inmediato, la liberación de aquellos productos tropicales aún sujetos a restricciones comerciales. Sin embargo, es necesario destacar que los representantes del bloque económico europeo señalaron que ellos no apoyaban estas conclusiones, aún cuando comprendían que la organización de los mercados y el incremento de los ingresos por exportaciones de los países de menor desarrollo constituyen objetivos fundamentales.

Disponibilidades de Divisas

Una reciente estimación del Banco Central de Chile sobre el movimiento de divisas del país para el año en curso, arroja un total de ingresos del orden de los 497 millones de dólares.

Estos ingresos se descompondrían en los siguientes rubros.

- 1.—US\$ 344 millones, provenientes del comercio exterior visible; de estos 206 millones provenientes de la tributación y retornos de la Gran Minería del Cobre; 75 millones, de la Mediana y Pequeña Minería; 33 millones de exportación de agropecuarios, y 30 millones de la exportación de productos industriales;
- 2.—US\$ 29 millones del Comercio Exterior Invisible;
- 3.—US\$ 28 millones del movimiento de capitales privados (aportes de capital);

4.—US\$ 96 millones del movimiento de capitales del sector público (préstamos externos, créditos de desarrollo, saldo del préstamo para Reconstrucción).

De la misma estimación del Banco Central, se deduce que los egresos alcanzarán a un total de 515 millones de dólares, conforme a los siguientes gastos:

- 1.—US\$ 360 millones para cubrir importaciones del año;
- 2.—US\$ 25 millones para reducir el atraso de las coberturas pendientes de pago;
- 3.—US\$ 72 millones de egresos por concepto de Comercio Exterior Invisible, incluyendo el pago de los intereses privados y oficiales con el exterior, y
- 4.—US\$ 58 millones, por concepto de amortizaciones de las deudas privadas y oficiales y de repatriación de capitales.

*EL DIA EN QUE LA MINERIA PUEDA
PRODUCIR MAS, LAS INDUSTRIAS Y
EL COMERCIO DISPONDRAN DE UNA
MAYOR CANTIDAD DE DIVISAS*

Informaciones de Interés General relacionadas con el Comercio del Cobre

Probable fusión de otras dos grandes empresas manufactureras británicas.— En círculos financieros se espera el pronto anuncio de la fusión entre ICI (Imperial Chemical Industries) y British Insulated Callender Cables.— Las negociaciones respectivas han tenido lugar desde hace varios meses.— Un acuerdo eventual significaría reunir bajo una sola dirección a dos de los principales consumidores de cobre de Inglaterra, y que también tienen grandes intereses en la Industria del aluminio.

Cabe recordar que, recién en Junio pasado se informó acerca de la probable fusión del grupo Enfield Rolling Mills con el de Delta Metal Co., Ltd., que operan intereses respectivamente complementarios.— La concentración gradual de la industria manufacturera británica y europea es un hecho concreto y constituye, por lo demás, una tendencia general en los países altamente industrializados que se desarrollan en una economía de mercado, excepto los EE. UU., donde ya se superó la etapa de la integración horizontal y en que existe la integración vertical en una serie de sectores de la industria.— Dado que ésta es una evolución normal a medida que crece la complejidad de la relación abastecimientos y mercados de consumo, no sería ilógico suponer que los países industrializados de Europa Occidental tenderán a su vez, en un futuro no lejano, a una integración vertical.—

Anaconda inició las operaciones de prueba en la nueva planta de concentración.— A fines de año estará totalmente terminada la nueva planta, con capacidad de procesamiento de 42.000 tons., diarias.— Esta instalación permitirá explotar un amplio sector del mineral de Butte, que actualmente resulta antieconómico, y en su género, es la más moderna del mundo.—

El Rhodesian Selection Trust anunció la apertura de un nuevo pique en Roan Antelope.— Al hacer el anuncio, Ronald Prain, Presidente de la Compañía aclaró que esto no significaba aumentar la capacidad instalada sino que era una inversión imprescindible para mantener la capacidad actual.— Este constituye un nuevo paso en el programa de desarrollo puesto en práctica por el RST después de la 2ª guerra mundial.— En primer lugar se inició la explotación de Chibuluma, luego la gran ampliación de Mufulira, en seguida se tomó la decisión de abrir la mina Clambishi y, en la actualidad se amplían los trabajos en Roan Antelope.— La inversión en esta última se planeó hace 7 años, y los trabajos realizados hasta la fecha representan el gasto de £ 1 1/2 millón.—

SITUACION ESTADISTICA INTERNACIONAL AL TERMINO DE JULIO

Producción

La producción primaria mundial alcanzó a 277.231 tons., comparado con 291.293 tons., en el mes anterior.— Durante lo transcurrido del año, ésta alcanza a 2.343.724 tons., comparado con 2.436.558 tons., en igual período del año 1962, lo que representa una disminución para este año de un 3,8%.—

La producción de refinado en Julio fue de 308.274 tons., frente a 304.745 tons., en el mes de Junio.— Durante los 7 primeros meses de este año, dicha producción ha sido de 2.409.936 tons., comparado con 2.475.415 tons., en el período correspondiente de 1962, lo que representa una baja del orden del 2,6%.—

Consumo

El consumo aparente mundial, conocido a través de las ventas de los productores a los fabricantes, fue en Julio de 285.058 tons., y en Junio había sido de 315.221 tons. En lo transcurrido del año, estas entregas alcanzaron a 2.469.165 tons., comparado con 2.499.775 en igual periodo de 1962.— La diferencia, de 30.61 tons., corresponde a una baja en 1963 del 1,2%.— En materia de consumo, el panorama es diferente en EE. UU. respecto del resto del mundo occidental, que en cuanto consumidor se concentra en su mayor parte en Europa.— En este último sector por ej., durante el año en curso, el consumo aparente alcanza a 1.405.880 tons., mientras que en 1962 fue de 1.439.918; en otras palabras, la baja ha sido de un 2,3%.— En cambio, en EE. UU., las entregas a fabricantes en este año fueron de 1.063.285 tons., frente

a 1.059.857 tons., en 1962, lo que significa en la práctica, estabilidad del consumo, dado que el incremento no alcanza al 3%.

Stocks.

Los stocks de refinado en manos de los productores alcanzaban, a fines de Julio, a 436.806 tons., comparado con 413.521 tons. en Junio.— La mayor proporción de incremento tuvo lugar en EE. UU.— A fines de Julio de 1962, los stocks de refinado eran de 426.002 tons., de manera que, en un año no se ha registrado ningún aumento espectacular en los stocks de este tipo de cobre.— Sin embargo, durante lo transcurrido de este año se ha producido incremento de stocks, pero de cobre blister, y éste ha sido del orden de las 55.951 tons., inferior en todo caso al anotado en 1962 a esta misma fecha; 99.320 tons.—

Chile Exploration Co.-

La empresa Chile Exploration informó que a partir del 19 de Abril del presente año, sus explotaciones mineras han sufrido seis paros de labores en diversas secciones, que al extenderse a la planta de óxidos determinaron la paralización total de la producción de cobre en esa sección, cuya producción mensual se eleva a 17 millones de libras, o sea,

el 34% del total de la producción de Chuquicamata. La empresa precisó que estos paros han sido efectuados con el propósito de plantear peticiones que fueron rechazadas al perfeccionarse el nuevo Convenio Colectivo, pactado el 19 de Abril, que significó un alza del 40% en las remuneraciones básicas y del 42% en los bonos y regalías.

Disputada de Las Condes

Esta empresa minera elevó al Gobierno una solicitud para que se le permita efectuar un aporte de diez millones de dólares en dinero y equipo, con el fin de ampliar su actual capacidad de producción de concentrados de cobre de 50.000 toneladas anuales a cien mil hacia fines de 1968.

Este aporte permitiría también que la fundición de Chagnés, situada en Catemu, que procesa quince mil toneladas de cobre blister al año, llegue a las 21 mil toneladas. Así, La Disputada de Las Condes que retorna actualmente 12 millones de dólares al año, retornará 22 millones en 1968.

Actas del Consejo General de la Sociedad Nacional de Minería

SESION Nº 1.271, EN 20 DE JUNIO DE 1963.— PRESIDENCIA DE DON HERNAN VIDELA LIRA Y DON FRANCISCO CUEVAS MACKENNA

En 20 de Junio de 1963, a las 18.40 horas, celebró sesión el Consejo General de la Sociedad Nacional de Minería. Presidieron don Hernán Videla Lira y don Francisco Cuevas Mackenna, asistieron los consejeros señores Pedro Alvarez, Jorge Aldunate, Guido Bosio, Alberto Callejas, Máximo Corral, César Fuenzalida, Pablo Gondonneau, Jorge Herrerros, Diego Lira, José Maza, Juan Marcó, Domingo Mongillo, Bartolomé Marré, Horacio Meléndez, Alberto Moreno, Belisario Maureira, Alejandro Noemí, Antonio Ortúzar, Juan A. Pení, Julio Pefaur, Edmundo Petersen, Jerónimo Pérez, Hernán Rojas, Jorge Salamanca, Edward Tierney, Jaime Zegers y Raúl Zorilla. Excusaron su inasistencia los consejeros señores Rolf Behncke, Rafael Errázuriz, José Miguez, Enrique Morandé, Alfredo Nenci, Oscar Ruiz Tagle, Carlos Schloss, Fernando Tietzen, Fernando Varas, Jorge Wenderoth y Andrés Zauschquevich. Actuó de Secretario, el Secretario General, don Mario Muñoz Guzmán.

I.— Acta.— La Nº 1.270, correspondiente a la sesión celebrada el 6 de Junio de 1963, no alcanzó a ser repartida a los señores consejeros. Quedará pendiente para la próxima sesión.

II.— Cuenta.— 1) De una carta dirigida a nuestro Miembro Honorario don Sali Hoshschild, en que se le felicitará por haber cumplido 80 años de edad.

2) De una carta del señor Claudio Arteaga, Presidente del Primer Congreso de la Pequeña Minería en que formula diver-

sas consideraciones sobre la necesidad de defender los intereses de esta rama de la industria extractiva sobre todo en la discusión del Proyecto de Reforma Tributaria. Y respuesta del Presidente de esta Sociedad detallándole todo lo que ha hecho la Sociedad en este sentido.

3) De un oficio dirigido al señor Subsecretario del Trabajo en que se le comunica que hemos nombrado a don Rafael Errázuriz para que integre la Comisión que estudiará las normas vigentes en materia de organización, a fin de perfeccionar su sistema legal y reglamentario.

4) De una nota del señor Subsecretario de Previsión en que pide el nombramiento de un representante de nuestra Sociedad en la Comisión que estudie y proponga a ese Ministerio un proyecto de reglamento del Art. 38 de la Ley Nº 10.383, modificada por la Ley Nº 15.183.

5) De la Empresa Nacional de Minería en que expresa que se encuentra abocado a la realización de una encuesta entre los Productores de la Mediana y Pequeña Minerías del Cobre destinada a determinar las condiciones de producción en los aspectos fundamentales de capital real, ocupación e insumos, cuyo resultado servirá para la formación de un plan de desarrollo para esta actividad. Se envió circular a las Asociaciones pidiéndoles toda su cooperación en este trabajo.

6) De una nota al Ministerio de Previsión Social, enviándole una terna compuesta por los consejeros Mongillo, Errázuriz y Sotta a fin de que integren la terna que los empleados presentan para designar representante en el Consejo Directivo de la Caja de Empleados Particulares.

7) De la transcripción de una carta enviada por la ENAMI a la Asociación Minera de Taltal, dándole respuesta a las observaciones que ésta había formulado sobre atraso en la construcción de la Planta de Lixiviación, trabajo de la Agencia de Compra, tarifa y precio de los minerales y características de la Planta.

8) Del Ministerio de Minería en que transcribe un acuerdo del Directorio de Enami sobre creación de Comités Provinciales de Enami en los principales centros mineros tal como lo había pedido el Comité de Defensa de la Minería de Atacama a través de la Sociedad Nacional de Minería.

9) De una carta de la Gerencia de Enami en que invita a nuestro Presidente a concurrir a una reunión de la Comisión de Fomento de la Empresa, en que se tratará la petición de Sonami para crear en Copiapó una Junta Administrativa de Enami.

10) En la misma comunicación anterior la Empresa informa que ha quedado resuelta la creación del Departamento de Compra de Mineralés en una forma completamente autónoma, dependiente únicamente de la Gerencia General, lo que —dice la carta— ha sido una aspiración permanente de la Sociedad Nacional de Minería.

11) De una circular enviada a las Asociaciones Mineras y Gerentes de empresas afiliadas en que se les informa ampliamente de las reuniones celebradas por la Comisión que estudia los términos en que podría lograrse una política armónica entre las instituciones que puedan desarrollar una labor de fomento minero.

12) De una carta dirigida al Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción —a insinuación suya— confirmandole las conversaciones a que se refiere el número anterior y solicitándole un aporte de E\$ 15.000 para destinarlos exclusivamente en parte de la asistencia técnica que el pequeño minero requerirá para hacer uso de las posibilidades de financiamiento que esa entidad ha establecido en favor del desarrollo de la industria extractiva.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, quiere dar excusas por la ausencia del señor Presidente, quien se verá obligado a llegar

tarde a la reunión porque está trabajando, intensamente, en las Comisiones del Senado en defensa de la minería con relación al Proyecto Tributario

III.—Líneas de Crédito para la Minería.

— El señor CUEVAS, Vicepresidente, quiere aclarar el sentido del punto 11, de la cuenta. En la reunión anterior quedó constituida una Comisión para estudiar el proyecto de la Corporación de Fomento Minero. Se adelantaron ciertas conversaciones en el sentido de que, conjuntamente con elaborar un proyecto, debía avanzarse y ver hasta qué punto se podría lograr correlacionar la labor de los actuales Departamentos de Fomento de la Empresa Nacional de Minería y del Departamento de Minas de la Corfo. En virtud de esto se celebró una reunión de la cual se vá a dar cuenta más adelante. En esa reunión se obtuvieron antecedentes muy favorables en líneas de crédito para la minería, por lo que se creyó conveniente enviar una circular a cada una de las Asociaciones Mineras y a cada uno de los señores Gerentes de Compañía — sobre los términos en general, de estos préstamos.

Ahora el número 12 de la Cuenta. La carta dirigida a la Corporación de Fomento se envió a indicación de dicha Corporación, al manifestarnos que estaba dispuesta a ayudar a la Empresa Nacional de Minería en su labor de asistencia técnica. Vamos a esperar la llegada de los señores consejeros de la Empresa para tratar el primer punto de la Tabla.

IV.— Juntas Administrativas para Antofagasta, Copiapó y La Serena.— El señor CUEVAS, Vicepresidente, dejamos el Proyecto Tributario para la llegada del señor Presidente, y pasamos, entonces, a las Juntas de Vigilancia para Antofagasta, Atacama y Coquimbo. Sobre el problema anterior, se comisionó al Director de Enami señor Salamanca y al Vicepresidente para que estudiara la posibilidad de la creación de estas Juntas. Había un inconveniente derivado de que la Empresa Nacional de Minería sólo puede delegar atribuciones en miembros de su Directorio o en funcionarios de la Empresa, por lo que recomendamos que la labor del consejero se remunerara con un sueldo vital y, en

consecuencia, así pasaba a ser funcionario de la Empresa. En estas condiciones se llevó al Directorio y fue acordada con asistencia del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.

Ruega al señor Pérez informe más ampliamente sobre este punto y la creación de estas Juntas, sobre el paso de extraordinaria importancia dado por la Empresa Nacional de Minería al haber creado un Departamento de Compras, totalmente independiente para evitar muchas dificultades y reclamos que ha tenido que plantear reiteradamente la Sociedad Nacional de Minería.

El Señor Pérez, Gerente. Expresa que hoy quedó resuelto constituir estas Juntas de Vigilancia y el acuerdo se entregó a la Comisión de Asuntos Técnicos para, que, en conjunto con la Fiscalía, propongan para el próximo Consejo que se celebrará en 15 días más, el texto definitivo de las facultades de estas Juntas que constituirán un conducto que podrá usar cualquier minero de las provincias de Coquimbo, Atacama y Antofagasta, donde ellas serán creadas, para expresar sus anhelos a la Empresa. Estas Juntas orientarán a los mineros en la manera de presentar sus solicitudes y solucionarán las dificultades que puedan presentárseles en sus relaciones con la Empresa Nacional de Minería.

El Señor CUEVAS, Vicepresidente, tal como ha definido el señor Pérez el acuerdo es distinto de lo que conversamos con el señor Salamanca que fue lo siguiente: Estas Juntas tendrán autorización, cumplidas las normas que establezca la Empresa Nacional de Minería — para darle curso a determinados préstamos, hasta cierto monto. Es decir, todo el papeleo se encuadraría dentro de normas precisas que fijará el Consejo y se les delega poder para que estas Juntas puedan operar.

Se trataba de dar expedición a la Empresa Nacional de Minería dentro de las provincias lo que se obtendría por medio de una delegación de poderes. No creando una Junta para trasmitir anhelos. Para eso están las Asociaciones y nosotros que los recibimos y luchamos por obtener soluciones. Si acaso la Empresa piensa crear una Junta totalmente inocua, sencillamente, no están actuando de acuerdo con lo que se solicitó.

El señor PEREZ, Gerente, por eso precisamente se ha delegado en la Comisión de Fomento, para ver la forma de servir mejor los intereses de los mineros, y en la Fiscalía para que estudie las limitaciones del actual Estatuto por el que se rige la Empresa Nacional de Minería. Aparentemente, no es posible hacer una delegación muy amplia. Vamos a estudiar qué es lo que se puede hacer. Por eso no se resolvió en definitiva. Había que entrar a analizar la totalidad de las disposiciones de este Reglamento, porque aparentemente, no se puede delegar facultades en alguien que no sea Consejero o funcionario, puede por ejemplo delegar esas facultades en una Comisión de Consejeros, en Comités del Consejo, pero el Consejo no puede delegar en gente ajena a esa Corporación. Por ejemplo delega en funcionarios con consulta a Santiago, por eso los préstamos de emergencia los concede el Ingeniero Provincial con consulta a Santiago.

El señor MARRE, don Bartolomé, estima que habría que aclarar una cosa fundamental. Le tocó actuar en la Corporación de Fomento respecto de unos avisos en que ofrecían capitales para diversas industrias. Fue a conversar con el señor Illanes y le atendió el Ingeniero señor Varela. Había una solicitud de un préstamo para una Empresa. La consulta era qué relación tiene con la Empresa Nacional de Minería un préstamo de la Corporación de Fomento. El señor Varela fue a consultar y dijo que no había ningún contacto, que eran dos cosas diferentes. Para un fomento minero de las Provincias esto desorienta; no se sabe si hacerlo con la Enami o con la Corfo.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, después vamos a hablar sobre esto.

El señor PEREZ, Gerente, dentro de la Comisión de Fomento de la Empresa Nacional de Minería se va a redactar junto con la Fiscalía en la forma más amplia posible las atribuciones de las Juntas, va a estar también dentro de esa Comisión el señor Salamanca; ahí espero lograremos el máximo de aspiraciones, o sea, todas las atribuciones que se puedan dar dentro del Estatuto, que desgraciadamente en estos aspectos es limitado.

El señor MORENO, don Alberto, según entiende no puede delegar la Empresa Nacional de Minería atribuciones en esta Junta; puede delegar en directores o empleados, en personas que sean de la Empresa Nacional de Minería. Entonces las Juntas serán nada más que consultivas.

No habrá delegación a la Junta. La Junta sería sólo una representación de la Empresa.

El señor MARCO, don Juan, recuerda que estas Juntas ya funcionaron en otra época. En realidad, dieron resultados. El modo de operar era: el Consejo delegó facultades, no, en los funcionarios que estaban en provincias, sino en el Gerente de Fomento. Para préstamos de emergencia el número se lo pedía al Ingeniero Regional, éste se lo transmitía al Ingeniero Jefe en Santiago, lo que demoraba 10 días. Entonces el objeto de estas Juntas era Asesorar a los Ingenieros Provinciales para que estos estuvieran autorizados en cualquier momento y así dar facilidades y préstamos de inmediato, sin que vinieran en consulta, sino que después daban cuenta. Este, entiende, fué el funcionamiento de las Juntas en los años 1935 a 1938.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, estamos todos de acuerdo. El funcionamiento es fácil, si hay voluntad de parte de la Empresa Nacional de Minería. De todos modos esperaremos la llegada del señor Presidente para conocer su opinión al respecto.

El señor PEREZ, Gerente, otro aspecto fundamental que van a tener estas Juntas es que contarán con un abogado que ayudará y asesorará a los mineros. Muchas veces a un minero se le acuerda un préstamo, y ¿qué sucede? Ayer nos ha tocado conversar el caso: en Mayo del año pasado se tomó el acuerdo de conceder un préstamo que ha venido a salir en Abril de este año. Esto se debe a que la documentación a veces viene incompleta; por ejemplo, falta una posesión efectiva. Hoy día esta gente tiene que asesorarse con la Fiscalía a través de interminable correspondencia, en cambio, al contar estas Juntas con un abogado, los mineros se van a entender con él lo que les significará una muy grande expedición en sus papeleos.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, lo importante es que el señor Pérez se sirva transmitir a esta Comisión la opinión de la unanimidad de los miembros de este Consejo en el sentido que desean, una Junta Provincial que sea Ejecutiva.

El señor PEREZ, Gerente, con todo gusto lo haré porque piensa que es esta la única manera de operar bien.

Pasando a otro punto de gran interés, el Estatuto de la Empresa Nacional de Minería, o sea, el D.F.L. N° 153, de 1960, —que como muchos otros D.F.L. fueron dictados en forma apresurada y contienen disposiciones contradictorias— en su Art. 21, establece que sin perjuicio de otros Departamentos que pueda crear el Directorio, la Empresa actuará, principalmente a través de un Departamento de Operaciones y de un Departamento de Fomento. Y el artículo 22 dice: el Departamento de Operaciones tendrá a su cargo la compra, beneficio, fundición, comercialización de productos mineros, sean metálicos o no. Hubo aquí una condición imperativa; la compra deberá depender del Departamento de Operaciones que tiene a su cargo la operación de las plantas y fundición. Entonces, el resultado es que el Directorio se ha encontrado muy entorpecido para modificar esta disposición legal y crear un Departamento de Compra de Minerales y comercialización de productos independiente del Departamento de Operaciones. No pudimos en el momento oportuno hacer observaciones, ya que el texto de este D.F.L. se discutió en forma privada y su articulado no pasó por el Congreso. En ese momento los consejeros de la Caja de Crédito Minero y de la Empresa Nacional de Fundiciones no podíamos hacer observaciones. Hemos tratado, durante este tiempo de que la compra de minerales anduviera lo mejor posible, pero hemos tenido fallas muy numerosas.

Haciendo una revisión, muy prolija del Estatuto, se encontró que el Art. 17, del Decreto establece las facultades que corresponden al Directorio, las que en el punto f) dicen: "acordar, a propuesta del Gerente General, la supresión, reorganización y creación de Departamentos, oficinas y demás reparticiones. Esta letra f) del Art. 17 fija las atribuciones del Di-

rectorio y en nuestra opinión prima sobre el Art. 22, no obstante que el Art. 22 dice: que el Departamento de Operaciones **tendrá** (esto es imperativo) a su cargo la compra. A pesar, del imperativo hemos estimado que prima la responsabilidad del Directorio. En uso de esta facultad hemos acordado crear un Departamento a propuesta del Gerente y hemos desglosado la compra de minerales del Departamento de Operaciones. Puede suceder que la Superintendencia de Bancos lo objete, con buenos argumentos se le explicará las razones para proceder en este sentido. El acuerdo mismo va a tener un largo considerando en que se explique por qué el Directorio ha creído que prima este Art. 17, sobre la facultad imperativa del Art. 22 y por qué desglosamos así la compra de minerales. Además, hemos querido darle el máximo de importancia a este Departamento y junto con crearlo, hemos creado también el cargo de Gerente de Compra de Minerales y Comercialización de Productos. Se le va a dar a este Jefe la misma categoría que tiene el Gerente de Operaciones y el de Fomento. Tiene la satisfacción de poder dar el nombre de la persona designada. En realidad hemos tenido la suerte de contar para esta función con el asentimiento del señor Ricardo Fritis que va a hacerse cargo de este Departamento de Compra de Minerales y Comercialización de Productos.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, hemos aprobado la actitud de la Empresa de llevar adelante las aspiraciones de los mineros, cuando son tan justas y claras como las anteriores.

V.— Corporación de Fomento Minero.—

El señor CUEVAS, Vicepresidente, pasaremos enseguida a las reuniones de la Comisión que se encargó en la sesión pasada de estudiar la conveniencia y el proyecto de una Corporación de Fomento Minero y para los que no estuvieron presente aquí valdría la pena hacer un pequeño resumen.

Ha habido un fuerte descontento, durante mucho tiempo, por la labor cada vez más disminuida que ha llevado el Departamento de Minas de la Corporación de Fomento en sus actividades en favor

de la minería. En segundo lugar, ha habido quejas, porque la Empresa Nacional de Minería ha estado, en cierta forma, alejada de los mineros y ha limitado su acción al dedicarse sólo a sus propios clientes. Al crearse el Departamento de Fomento de la Empresa se perseguía darle la independencia necesaria para cumplir su labor general. Nació un Departamento que iba a hacer las funciones de una Corporación de Fomento y en consecuencia debía actuar, sin que importara si el minero era cliente o no. Se trataba de fomentar la minería, no los clientes de la Empresa. No obstante, ha habido una serie de resoluciones y comunicaciones que fueron cada día cristalizando más en este hecho. Por otra parte, la Corporación de Fomento en un acuerdo a que había llegado con la Empresa Nacional de Minería; se estableció que la Empresa fomentaría la minería metálica, la Corporación de Fomento los no metálicos. Entonces la Corporación de Fomento no tiene por qué preocuparse de los metálicos. La Empresa dice, no tengo por qué preocuparme del fierro, plomo, zinc y demás productos que no son mis clientes.

Se incorpora a la Sala el señor Videla Lira.

El señor CUEVAS, Vicepresidente. Esta Comisión está encargada por el Directorio de estudiar la posibilidad de echar las bases de una Corporación de Fomento Minero dependiente, directamente, del Ministerio de Minería, para terminar con esta dualidad en que nos encontramos. por una parte el Fomento Minero lo hace el Ministerio de Minería y por la otra del Ministerio de Economía.

La Comisión se reunió en dos largas sesiones y en ellas se discutieron los pro y los contra de todos los puntos. Se llegó a la conclusión de que el proyecto debía estudiarse de todas maneras, pero deberíamos procurar, por todos los medios posibles, que estas Instituciones se unan en un sólo programa, en una sola acción coordinada para el fomento minero.

La Corporación de Fomento de la Producción tomó esta iniciativa e invitó al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente de la Sociedad y a su representante en el Consejo señor Zegers. Estuvo presente el Vicepresidente señor Mackenna y el Ge-

rente de la CORFO, señor Díaz, el Jefe de Minería, señor Jaramillo y los consejeros señores Barros y Aldunate. En primer término, hicieron una exposición de por qué no se preocupaban de la minería metálica que es el acuerdo que tenían con la Empresa Nacional de Minería. En seguida, hicieron una relación completa de lo que ellos habían realizado, los préstamos que habían dado. Se habló de los préstamos para la explotación de yacimientos y se dijo, que había el proyecto de fomentarlos. En esa reunión se les informó que la Sociedad Nacional de Minería se había dedicado a solucionar el problema fundamental de la minería que es sobrevivir a las alzas de costos de materiales, de fletes en los FF. CC. del Estado, de las tarifas de ENDESA y a los sobrepagos que con las protecciones se había dado a través de las aduanas para muchos artículos de consumo minero, servicios de producción interna que se deben pagar más de un 100% de recargo sobre los precios internacionales, lo que estaba provocando la asfixia de la minería y era necesario, o darles precios internacionales para poder competir o darle la compensación por la elevada incidencia que en sus costos provocan los exagerados precios internos. El minero nada sacaba con ir a pedir un préstamo a la CORFO, porque si no se solucionaba su problema básico era, su defunción que sólo se prolongaba a 5 ó 10 años plazo. Desde el momento que se les compensa el alza de costos internos con lo que ellos llaman bonificación y los mineros llaman compensación, desde entonces la minería pequeña está creciendo y puede abordar su mecanización. Si acaso esta política se mantiene va a haber muchos proyectos que se le podrán presentar a la CORFO para su realización.

Se les manifestó a los representantes de la CORFO que ellos eran demasiados exigentes al pedir proyectos completos; que por regla general los mineros estaban instalados y necesitaban proyectos suplementarios para mejorar sus condiciones de trabajo y recuperación.

En esta conversación se confirmó lo que había manifestado el señor Zegers, que era posible que la CORFO aceptara estos proyectos complementarios siempre que se

les diera una forma de proyecto. Se le hizo ver a la CORFO que, por regla general, el pequeño minero no tenía la base técnica suficiente y los fondos para hacer un proyecto completo no los podía abordar sobre todo si no tenía seguridad del préstamo. Se le pidió una línea de crédito por ejemplo E⁹ 20.000 y que se otorgaran algunas facilidades para dar asistencia técnica a los mineros. La respuesta textual fue: "no les vamos a dar una línea determinada de crédito, les vamos a dar todos los fondos que sean necesarios para los proyectos que analizados resulten recomendables. Se les insistió si estos pueden ser E⁹ 30.000.000 ó E⁹ 40.000.000 y contestaron: y aún más, estamos dispuestos a ayudar a la Sociedad económicamente para que pueda prestarle asistencia técnica a los mineros.

Le manifesté que ese mismo día, el señor Gerente de la CORFO iba a recibir una carta en la que se le solicitaría recursos para otorgar asistencia técnica, porque en realidad, si se quiere obtener proyectos completos habría que destacar unos dos o tres ingenieros en cada provincia para que fueran a estudiar caso por caso todas las minas y le hicieran las recomendaciones y los proyectos para poder presentarlos en calidad de tales con todos sus documentos a la CORFO. Ese día se les pidió para estos efectos estos E⁹ 15.000.000 de que se ha hablado en la Cuenta a que se dió lectura.

Posteriormente a ésto, se hará una reunión con el Presidente de la Sociedad, con el señor Ministro de Minería, con representantes de la Empresa Nacional de Minería y de la CORFO para llevar adelante una coordinación y un plan bien estudiado de fomento minero y tal vez formar un Comité con debida representación de esta Sociedad para realizar un plan de fomento minero.

En esta reunión también se habló, de que ellos dispondrían en el próximo año de alrededor de E⁹ 1.000.000 para aumentar la disponibilidad que viene de la Ley del Cobre para cubicación de minas por el procedimiento del avío a través de la Empresa. Así en todas las provincias empezaría a funcionar el préstamo para cubicación.

Estos dos puntos eran tan importantes, les fueron comunicado de inmediato a los mineros. Las circulares que se mandaron a todas las Asociaciones para que aquellas soliciten de sus asociados den forma de proyectos en aquellos casos que se justifican o hagan la solicitud si los tienen una mina que quieran ubicar. En lo posible, nos comuniquen lo que han presentado para coordinar la acción frente a la CORFO. La copia de cada una de las solicitudes sería conveniente fuera entregada al señor Secretario de la Sociedad.

El señor PEREZ, Gerente, es interesante recordar que los fondos para avío, podrán ser solicitados independientemente de los fondos del cobre, o sea, por cualquier minero, esté o no establecido en zonas beneficiadas por la ley del cobre.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, hay fondos que son para las provincias del cobre. Según la CORFO no los ha entregado, porque la Empresa no los ha pedido. Ellos los pidieron, pero fue tanto el papeleo entre instituciones estatales que prefirieron tomar lo que había de inmediato y no seguir peleando por el resto.

El señor VIDELA, Presidente, con respecto a las observaciones formuladas por el señor Vicepresidente que fueron comunicadas, oportunamente, a las Asociaciones Mineras, quiere informar que en la sesión de hoy de la Comisión de Fomento de la Empresa Nacional de Minería se comentó los resultados de esta reunión habida en la CORFO el viernes pasado, y que considera muy satisfactorios. A este respecto cree, que la Corporación de fomento está, en estos momentos, en muy buena disposición para efectuar operaciones con la minería. Pero, desgraciadamente, en la CORFO ha ocurrido desde hace muchos años a esta parte, que la parte minera, se puede decir que ha estado absolutamente abandonada. Fue así como el Departamento de Minería no adquirió el desenvolvimiento que lograron otros departamentos como el de Comercio, Agricultura e Industria. Hoy día el Departamento minero tiene a su cargo no sólo lo minero, sino que tiene energía y combustible.

En esta situación, el Departamento minero no dispone de personal. Entiende que el personal que atiende la Sección

Minería propiamente tal lo componen sólo dos personas.

Lo lógico es que teniendo la minería y la Corporación de Fomento una organización técnica, disponga de todos los antecedentes y a su modo de ver los estudios que le presente la Empresa Nacional de Minería no deben sufrir nuevas investigaciones de parte de la CORFO.

No se puede decir francamente, que en el fondo sea la Empresa Nacional de Minería la que entre a llenar los vacíos que existen hoy día en la Corporación.

El señor ZEGERS, don Jaime, expresa que ese fue el acuerdo que se tomó, las solicitudes debían ser estudiadas por la Empresa y recibidas a fardo cerrado por la Corporación de Fomento que se dedicaría a financiar los proyectos recibidos de la Empresa Nacional de Minería.

Posteriormente, empezaron a cambiar las cosas. La Corfo comenzó a decir que no tenía nada que ver con la minería metálica.

El señor VIDELA, Presidente, celebra la intervención del señor Zegers, ya que la Corporación de Fomento se colocará en el papel que esta mañana queríamos plantear en la Empresa Nacional de Minería.

Acordamos provocar nuevamente una reunión con los representantes de la Corfo, de la Empresa y de la Sociedad. Cree que va a ser beneficiosa.

Quiere dejar establecido, que en diversas oportunidades le ha informado que el señor Zegers de las intervenciones que ha tenido para evitar que la minería sea postergada por la Corfo.

Ellos se han dado cuenta que es necesario marchar de acuerdo con la Empresa Nacional de Minería, que hay interés, dentro de las disposiciones que hay actualmente, en que no se siga con la separación de los dólares que provienen del impuesto al cobre.

Vamos a continuar las conversaciones estas tres entidades.

El señor PEFAUR, don Julio, quiere recordar una situación. Hace tiempo se entregó un plan completo a la Corporación de Fomento para hacer una planta de ácido sulfúrico en Valles y Huesco; sin embargo, ha habido rechazo de parte de la Corfo, a pesar que tenía dinero y había un plan completo.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, dice que el problema de la planta de ácido sulfúrico de Vallenar y Huasco fue planteado en la reunión y ellos aseguran que, en realidad, según sus ingenieros no se justifica. Nosotros insistimos. Ellos no tienen personal técnico suficiente para abordar estos proyectos de la minería y la Empresa tiene técnicos en esas provincias que han considerado aconsejable el proyecto que se comprometía a realizar el Gerente de la Corfo, en una reunión minera de Vallenar.

El señor FUENZALIDA, don César, quiere agregar algo a propósito de lo que se ha dicho de la Corfo que parece que deseaba tomar en serio a la minería. Por una casualidad conversó con el Gerente señor Díaz, quien le manifestó que querían hacer un plan decenal de la minería pequeña que echaban de menos en sus programas. Querían llegar a un acuerdo para que la Sociedad les ayude a formar un programa decenal.

El señor CALLEJAS, don Alberto, tiene que ser sincero. La Corporación de Fomento en su nacimiento prestó ayuda ágil a la minería; desarrolló y prestó fondos para planes. Pero, desgraciadamente, en ese momento la Caja de Crédito Minero tenía gran interés de hacer algo y no tenía fondos. Entonces vino una especie de pecha entre lo que fuera a parar a la Caja y lo que fuera a parar a la Corfo. Esto tuvo como resultado que, mientras tanto, se retrasaron los proyectos se empozó gran cantidad de dinero en la Corfo y no se realizaron los planes entrabados entre las dos instituciones.

El señor MARCO, de Juan, cree que en esa dualidad de estudios hubo una época que en la Corfo se hizo estudios mineros y fueron los mismos mineros los que al último pidieron que, por favor, la Corfo dejara de hacer fomento de la minería. Ahora no podemos aceptar que se presente este mismo caso que la Corfo haga estudios y los fondos se diluyan. Que esto sea un fondo y en un frente común.

El señor MAZA, don José, expresa que quisiera que este esfuerzo que se está gastando ahora tenga buen éxito. Los afanes dispersos no conducen a nada. Ha habido esfuerzos dispersos de la Corporación de Fomento y de la Caja de Crédito

Minero. Ojalá que esta vez sean una realidad. Debe recordar que hicimos un plan completo para abaratar el azufre, y se vió que después de ingentes esfuerzos no tienen la voluntad de realizarlo. Temos tenido que encargar un autoclave para azufre y depositar una elevada suma, a pesar de los esfuerzos ante la Empresa Nacional de Minería para que se considerara que es distinto del auto-clave de tipo corriente. Celebra mucho la gestión que se está haciendo. Ojalá que nosotros no desmayemos porque ellos se conforman con promesas que después no cumplen.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, A esta Comisión que va a estar actuando en coordinación con el Gerente podría enviarnos una copia de la solicitud a la Corfo, fecha y todo los demás antecedentes.

El señor MAZA, don José, con mucho gusto.

El señor VIDELA, Presidente, informó el señor Pérez sobre una reunión habida en la Empresa Nacional de Minería, primero quiere destacar el acuerdo adoptado en la semana pasada por el Directorio de la Empresa Nacional de Minería de crear el Departamento de Compra de Minerales. La cede la palabra al señor Salamanca para que se refiera a los dos temas: Juntas de Vigilancia y alzas de tarifas de minerales de baja ley.

El señor SALAMANCA, don Jorge, no sabe si se habrá dado cuenta de la creación del Departamento de Compra de Minerales. En la sesión de hoy día el Directorio de la Empresa Nacional de Minería acordó, en primer lugar, acceder a una petición hecha por intermedio de la Sociedad, en cuanto a hacer un reajuste de tarifas para los minerales de fundición directa.

El hacerse el último reajuste general de tarifas los minerales de más de 8% de ley se reajustan en un 22% y los inferiores a un 8%, en un 11%.

Se creyó que con esta forma de actuar los mineros productores de minerales inferiores a un 8% de ley iban a mejorar sus leyes de producción y que aumentarían la entrega de minerales superiores al 8% de ley. Ha resultado en la práctica que no ha aumentado la producción, en cambio, ha disminuido en forma acelera-

da la entrega de leyes inferiores al 8%. Esto estuvo atribuyéndose a cierto sector minero de Tierra Amarilla. Considerando el Consejo esta situación y el hecho de que se trata de una suma muy pequeña, pues, no llega a E⁹ 5.000.00; mensuales acordó acceder a la petición que se había hecho por intermedio de la Sociedad y acordó un reajusta general de 22%.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, cuando se tomó este acuerdo se consultó a la Sociedad Nacional de Minería sobre el particular y tuvimos una reunión con el Gerente de la Sociedad, el Gerente de la Empresa y los mineros de Tierra Amarilla. La consulta que se nos hizo fué contestada a través del señor Pérez, Consejero de la Empresa, que para los mineros no debía existir un reajuste inferior al 22%. No obstante lo anterior, posteriormente, dijeron que este acuerdo se había tomado con la aprobación nuestra lo que es absolutamente falso.

El señor SALAMANCA, don Jorge, no podría contestar esa observación del señor Vicepresidente. En esa fecha no formaba parte del Directorio de la Empresa Nacional de Minería.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, salió en los diarios.

El señor SALAMANCA, don Jorge, en segundo lugar, debe informar al Consejo que, también, acogiendo una petición de la Sociedad Nacional de Minería, el Directorio de la Empresa en su sesión de hoy; acordó crear o reestructurar las Juntas de Vigilancia, o comisiones de vigilancia. Uds. hablaban que antiguamente existieron en las Agencias Cabeceras de provincia y funcionaron en buena forma y con buen éxito hasta la dictación de la Ley N^o 7.200 que reestructuró la Caja de Crédito Minero, y desaparecieron estas Juntas de Vigilancia.

Posteriormente, se ha visto que falta este organismo, falta este vínculo entre los medianos y pequeños mineros y la Institución. Por eso era una antigua aspiración de los gremios mineros volver a contar con estas Juntas de Vigilancia.

El Consejo en su sesión de hoy acordó crear, con asiento en Antofagasta, Copiapó y La Serena estas Juntas que estarán presididas por el Ingeniero Provincial e integradas por el Ingeniero del Servicio de Minas del Estado y por un representan-

te de las Asociaciones Mineras, designado en la forma que determine esta Sociedad Nacional de Minería. Las Juntas de Vigilancia tendrán, más que todo, atribuciones de tramitación de las operaciones de vigilancia y planificación de los programas mineros que convenga desarrollar en cada una de las zonas, procurando además, la mejor conducción de las relaciones entre la Empresa y los mineros.

Las atribuciones precisas de estas Juntas aún no las podría detallar. Se encomendó a la Comisión de Fomento, a la que asistió hoy día el señor Presidente, les diera la estructuración definitiva de acuerdo con Fiscalía. Esperamos contar con el señor Presidente en la próxima reunión.

El señor VIDELA, Presidente, según se ha impuesto del debate habido aquí momentos antes, se trató sobre las Juntas de Vigilancia. Al respecto quiere dar su opinión. Cree que es indispensable la creación de las Juntas. Dentro de las disposiciones legales que existen hoy día en la Empresa Nacional de Minería, los inconvenientes legales que se produzcan para que las Juntas puedan tener todas las facultades necesarias para su debido funcionamiento, serán motivo de una nueva ley que obvie esas dificultades. Va a ser mucho más fácil sacar esa ley una vez que ya existan estas Juntas de Vigilancia. A esto se debe por qué ha tenido especial interés en sugerirle al señor Gerente General de Enami, señor Ascuí la conveniencia de apurar este problema. Hay disposiciones en la ley que pueden entorpecer una aspiración más amplia. Por todo eso quiere, entonces, que nosotros no opongamos ningún inconveniente a que las Juntas sean creadas, con las atribuciones que salgan.

Está cierto que los Directores de Enami, señores Ascuí, Amenábar, Pérez y Salamanca tratarán, por todos los medios posibles, que estas atribuciones sean las máximas dentro de la actual legislación de la Empresa Nacional de Minería.

Desgraciadamente, hay un artículo que puede entorpecer la posibilidad de darles más facultades; si es así y no le encuentran una solución a este impedimento legal habría llegado el momento de presentar un proyecto de ley muy corto, mo-

dificando el Estatuto de la Empresa y dándole a las Juntas las facultades que ellas necesitan. Pero no negarnos nosotros a que esto avance. Hay que seguir insistiendo en las Juntas de Vigilancia, salgan como salgan, en la esperanza que los Directores de Enami y consejeros de esta Sociedad obtendrán allá lo mejor posible. Aquí se obtendrán las modificaciones necesarias y lograremos las modificaciones legis'ativas.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, quiere hacer una observación. En realidad, lo que acaba de decir el señor Presidente se debe a que él no escuchó lo que se dijo en el Consejo. Se nos informó que se iban a crear unas Juntas con el objeto de hacer llegar al Directorio de la Empresa Nacional de Minería los anhelos de los mineros, porque facultades no se les podía dar. En tales circunstancias, es absurdo ir a la creación de estas Juntas de estas Comisiones que se van a desaprovechar desde su nacimiento lejos de servirle de un antecedente favorable al señor Presidente le van a resultar de antecedente desfavorable.

Fue frente a este hecho, o se le dan a estas Juntas facultades así como se le ha dado facultades a los Gerentes de provincia para cursar préstamos de emergencia con consulta posterior a Santiago y se las deja en la más total inoperancia y no servirían de argumento favorable a nuestro favor.

El señor VIDELA, Presidente. Se quiere darles a estas Juntas el máximo de atribuciones dentro de las disposiciones legales. Aquí ya se estuvo estudiando, aunque había un artículo que impedía toda delegación. Había otro artículo que hablaba de Comisión; mediante ese artículo que hablaba de comisión se le podía dar en esa Junta mayores facultades.

El señor SALAMANCA, don Jorge, al hablar de Administración de la Empresa y estudiando sus Estatutos el Directorio de Enami no puede delegar en forma permanente sus facultades, sino en el Gerente General y en Comisiones formadas por el Gerente General y cuatro Consejeros, dos de los cuales deben ser de confianza de S. E. el Presidente de la República.

Hay otra disposición legal que establece que para casos determinados puede delegar ciertas facultades en comisiones y fun-

cionarios. Hoy día estuvimos analizando estas disposiciones legales y llegamos a la conclusión que eran interpretación dudosa. Es por eso, que el Directorio esta tarde aprobó la idea de entregar a su Comisión de Fomento y a su Fiscalía el estudio de las disposiciones legales pertinentes, dándoles una interpretación más amplia sobre cuáles serían las facultades que podrían entregar a estas Juntas de Provincias.

Desde luego, tampoco es efectivo que con las facultades que tuvo la Junta era inoperante, porque es un avance el sólo hecho que estas Juntas estén facultadas para tramitar los préstamos hasta determinado monto que presente la pequeña minería, debiendo sólo entenderse con el Gerente y con la Fiscalía, cuando hay tropiezos de orden legal o técnico que no se pueden superar. Porque lo que pasa, actualmente, es que las solicitudes de préstamo se demoran para la pequeña minería de provincia; en cada trámite tiene que venir a Santiago, es una carta que viene y va. Coloca al pequeño minero en la imposibilidad de entender lo que en términos jurídicos se le está explicando. Es muy distinto cuando puede asesorarlo, directamente un abogado.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, en todo caso, con todas las explicaciones, esperamos llegar a estas Juntas con el máximo de facultades.

VI.— Proyecto de Reforma Tributaria.

— El señor VIDELA, Presidente, enseña, quiere referirse al proyecto de Reforma Tributaria. En la última sesión informó que el único artículo de los que nos interesaba que se había tratado estaba en relación con la presentación hecha por la Sociedad sobre el Impuesto de Capital que se consulta para el traspaso de pertenencias mineras. Los demás asuntos han quedado pendientes, a excepción que hoy día en la mañana se conoció una presentación de la Sociedad referente a un artículo transitorio de la Ley que está relacionado con la utilidad frente al pago de gratificación de las Grandes Empresas del Cobre.

Manifestó, en esta ocasión, que creía que la disposición legal que aprobó la Cámara de Diputados no comprendía el verdadero concepto de la utilidad de las gran-

des Empresas del cobre. Después de un largo debate se argumentó que esta utilidad había sido rebajada, en virtud de las disposiciones legales de las dos leyes que impusieron impuestos a la industria del cobre más allá de la Ley N° 11.328.

El criterio que influyó en el voto favorable fue que así como los particulares, después de su utilidad pagaban sus impuestos correspondientes era lógico que las Empresas del cobre también después de su utilidad comprendieran esos impuestos, lo que a su modo de ver es un error, porque las Compañías del cobre tienen una legislación especial y la tasa y monto del impuesto va aumentando o disminuyendo según sean sus costos y, al mismo tiempo, según sean las obligaciones legales que tengan en su desenvolvimiento. No se puede sostener que ese impuesto, que en el fondo significa costo, vaya a ser tomado en el concepto de impuesto complementario. Lo que es completamente distinto en la legislación del cobre. Perdimos la votación por un voto. Tiene la esperanza de reanudar la indicación en la Sala y hacer estas observaciones.

El señor ZEGERS, don Jaime, en este caso ¿no sería conveniente una publicación de la Sociedad, en este sentido?

El señor VIDELA, Presidente, a su modo de ver no conviene menearlo demasiado. Vamos a dejarlo con los dos o tres puntos que van a presentarse al término del informe. No es partidario de la publicación hasta que no salga el informe que se va a demorar dos o tres sesiones. Hoy día está el señor Varas luchando por diversas disposiciones legales de este engorroso Código Tributario. El trabajo de la Comisión ha sido abrumador. No desciframos problemas sino que interpretamos redacción de los artículos.

Hay un punto en que quiere consultar al Consejo, pues se encuentra en una situación difícil. Después de una batalla que dió sobre las contabilidades mineras los asesores de Impuestos Internos parece que quieren abandonar la guerra contra la Ley N° 10.270, pero el señor Ministro de Hacienda a quien notificó, con toda lealtad lo que vamos a hacer pues, quería prevenirlo sobre la actitud que vamos a tomar, le dijo que conversara con uno de los asesores. Le ha planteado diversas so-

luciones; en primer lugar tenemos un antecedente que, para las contabilidad agrícolas se ha aceptado ya, 75 sueldos vitales para llevar contabilidad completa.

Enseguida, tiene acuerdos de reuniones de La Serena que propone modificar a 100 sueldos vitales. Pero esta situación cree que es incompleta. Estos mismos acuerdos que antes consideró completos, a través de las discusiones los está viendo incompletos.

Impuestos Internos le propone estudiar una modificación a base del valor de la producción. El Presidente de la Sociedad ha hecho presente en la reunión de ayer, que la intención no era mala pero, ¿como se va a aplicar, en qué proporción sobre el valor de una producción que está influenciada por vaivenes del mercado internacional? Esta legislación con cobre a 30 centavos puede ser conveniente y con una situación de cobre a 40 centavos puede no servir para nada.

La gran observación de Impuestos Internos es, que a través de la Ley 10.270 hay determinadas personas que se han acogido a esa disposición legal no debiendo gozar de ella. Cuando dice: personas naturales se entendía que era la pequeña minería no para mineros que se pueden clasificar, dentro de las disposiciones del impuesto a la renta —dentro de la mediana minería. Les ha respondido que es muy posible que en la Ley N° 10.270, y en cualquier otra ley no estuviesen bien encajados. Se dictó una ley en Chile para los abogados; sabe el caso de que hay abogados jubilados que jamás han ejercido su profesión; y se han acogido a las disposiciones de la ley. ¿Eso quiere decir que hay que suprimir la ley, lo que perjudicaría a todos los abogados? Cree que no, que hay que revisar el escondite donde el contribuyente evade los impuestos.

Uno de los asesores del Ministro es gran partidario de la actual ley de la renta y su criterio lo lleva a mantener las actuales disposiciones legales. Tiene mucho conocimiento de estas disposiciones y las defiende con bastante conocimiento.

El otro asesor es contrario a las actuales leyes de renta y partidario del nuevo Código Tributario. Y así mientras Impuestos Internos sentado a la izquierda

del Ministro dice blanco, Impuesto Inter-nos sentado a la derecha dice negro.

Hay que estar combinando estas situa-ciones. Yo siento no tener aquí un artí-culo que dice: "para los efectos de la ga-nancia de capital de la pertenencia mi-nera se fija su valor por su valor de in-versión, cuando puede ser como yo ex-presé, que no tenga ningún valor de in-versión, sino que sea lisa y llanamente un descubrimiento que por su trabajo es muy difícil de fijar su valor. Si ha sido una pequeña pertenencia y ha estado re-lacionada con la Ley N° 10.270 puede probar lo que ha invertido en 5 ó 10 años. (Después se dice si señor no sabíamos lo que era una pertenencia minera).

En el primer informe y en el 2º voy a hablar en la Sala. El problema más gran-de es el de la pequeña minería con res-pecto a las asesorías, a los gastos en el extranjero. Le pedí al señor Ministro de Hacienda que hiciera concurrir al señor Varas ha dado una solución que no les gustó, pero la van a aceptar. Los 100 suel-dos vitales, en el caso de llegar a obte-nerlos ellos me va a decir como se esta-blece, (estoy haciendo de abogado del diablo). Para establecer 100 sueldos vita-les tiene que haber una contabilidad. En-tonces intrínsecamente el minier lleva una contabilidad. Mientras tanto, estoy presentando una indicación para que no lleven contabilidad.

La Sociedad presentó una indicación para que se confirmara el criterio que mantiene en lucha constantemente a la Dirección de Impuestos Internos y los pe-queños mineros de no llevar contabili-dad. Ellos hacen la observación que la Ley N° 10.270 tiene defectos, quieren acep-tar que la pequeña minería no lleve con-tabilidad, pero la mediana minería no lleva contabilidad, cuando no deben estar incluidas en la Ley N° 10.270.

El señor SALAMANCA, don Jorge, por eso ha sido partidario de establecer el impuesto a base de producción.

El señor VIDELA, Presidente, ¿pero cómo?

El señor SALAMANCA, don Jorge, por la casa compradora de minerales, por los datos de la Aduana.

El señor VIDELA, Presidente, tiene ra-zón la única industria que paga el im-puesto. No se puede porque la ley N° 10.270

entra en plena vigencia en el momento que en la Caja de la Empresa Nacional de Minería a la casa compradora de minera-les le pagan y le descuentan el impuesto.

El señor SALAMANCA, don Jorge, se podría establecer a base de la producción minera, tanto sueldos vitales.

El señor VIDELA, Presidente, ahí viene el defecto.

El señor SALAMANCA, don Jorge, la producción la acredita con las casas com-pradoras con la Empresa Nacional de Minería.

El señor VIDELA, Presidente, no se ol-vide que el Presidente de la Sociedad tie-ne un deber que cumplir. Es la resolución adoptada por las dos Convenciones Mine-ras

El señor MARRE, don Bartolomé, en la última Convención Minera se trató este problema de los pequeños mineros. Se habló de una producción hasta 1.250 to-neladas de cobre fino anual. No tendría, desde luego, los inconvenientes que ha hecho notar el señor Presidente.

El señor VIDELA, Presidente, cuando produce manganeso, oro, etc. Hoy esta-mos viviendo la era del cobre en la pe-queña minería. Por eso no podemos decir que produzca tanto de cobre. Habría que establecer un valor.

El señor ZEGERS, don Jaime, se podría establecer 100 sueldos, sin contabilidad mediante un inventario fiscal que pre-sente el propio interesado con el valor de su inversión. La Dirección de Impuestos Internos tiene derecho a revisar. Con esto no se lleva contabilidad.

El señor MARCO, don Juan, hay minas que son favorecidas (porque están en contacto con la Endesa que cuenta con instalaciones) en relación con otras que están más lejos, minas con mayor pro-ducción pasarían a ser de la pequeña mi-nería y otras que están más lejos pasa-rían a ser de la mediana minería. En-tiende como decía el señor Marré, que en la Convención de la Pequeña Minería el proyecto del señor Magalhaes fijaba 600 mil escudos anuales de venta. Eso cree que están buscando los asesores de Im-puestos Internos.

El señor VIDELA, Presidente, para que él saque los 100 millones le van a poner como precio que se esclarezca quiénes

son pequeños mineros y quiénes medianos mineros. En un momento determinado le pueden decir; conforme estas disposiciones para los particulares ¿y a las Sociedades, cómo lo vamos a determinar?

El señor NOEMI, don Alejandro, actualmente no hay limitación de capital en la pequeña minería. No lo hay, porque el particular, o sea, la persona natural puede tener el capital que quiera y va a ser siempre pequeño minero ante la ley. Las Sociedades mineras pueden tener hasta 15 mil escudos como capital. Se puede así formar una Sociedad con E^o 10.000.00 y tener 100 ó 200 mil de capital de trabajo. Hasta aquí no había problema. No sabe que pasó de la Cámara de Diputados al Senado. Se liberaría a la pequeña minería del pago de impuestos, de manera que no pagaría impuesto a la renta la pequeña minería. ¿De dónde viene el problema? En el complementario tiene la obligación de declarar sus impuestos, aunque no los pague. Porque en el impuesto Complementario hay una cláusula que dice: que están obligados a declarar en el complementario todas las rentas, aunque estén liberadas por la ley. Le van a dar una cuota liberada para gravarlo en una tasa más alta.

Para declarar tiene que tener un resultado, tiene que llevar contabilidad.

El señor VIDELA, Presidente, con las disposiciones que se han establecido para la agricultura, las industrias, en general estarían obligadas a llevar contabilidad. El proyecto de Reforma Tributaria les va a obligar a que lleven contabilidad.

El problema es que se encuentra en la encrucijada. ¿Qué le acepta a los asesores de Impuestos Internos?

El señor MARRE, don Bartolomé, insistimos en considerar la idea nuestra de esa Convención de la pesqueña minería en la que estuvieron presentes todas las Asociaciones Mineras. Hacerlo a base de la producción de 1.250 toneladas de cobre fino.

El señor VIDELA, Presidente, eso sería perjudicial. Quiere decir que habría un impuesto único a la minería, única y exclusivamente para los productores de cobre. Lo que podría ser favorable en un momento determinado sería llegar a un valor, pero hay que advertir que un valor determinado varía substancialmente calculando el cobre a 40 centavos o a 30 centavos y con esto se acaba el provecho.

El señor MARRE, don Bartolomé, estos funcionarios no consideran este problema dentro de la producción minera; no les importe el hecho que si esta ley legisla en forma más o menos amplia, al darle a la pequeña minería esta franquicia, puede lograrse una mayor producción.

El señor VIDELA, Presidente, ellos contestan lo siguiente; eso va a ser materia de discusión, cuando se traten las franquicias.

Tratará de buscar la mejor solución y la traerá al Consejo en el momento oportuno.

Se levantó la sesión a las 20.50 horas.

SESION N^o 1.272, EN 18 DE JULIO DE 1963. PRESIDENCIA DE DON HERNAN VIDELA LIRA

En 18 de Julio, a las 18.50 horas celebró sesión el Consejo General de la Sociedad Nacional de Minería. Presidió don Hernán Videla Lira y asistieron el Vice-Presidente don Francisco Cuevas Mackenna y los consejeros señores Jorge Aldunate, Fernando Benitez, Roque Berger, César Fuenzalida, Héctor Flores, José Maza, Domingo Mongillo, Carlos Neuenschwander, Jerónimo Pérez, Hernán Rojas, Jorge Salamanca, Alberto Sotta, Carlos Chloss y Fernando Varas. Excusaron su

inasistencia los señores Pedro Alvarez, Rolf Behncke, Guido Bosio, Alberto Callejas, Máximo Corral, Rafael Errázuriz, Vicente Echeverría, Pablo Gondonneau, Jorge Herreros, José Klein, Adolfo Lesser, Rodolfo Michels, José Miguez, Horacio Meléndez, Alberto Moreno, Belisario Maureira, Alejandro Noemi, Antonio Ortúzar, Edward Tierney, Jaime Zegers. Andrés Zauschquevich. Actuó de Secretario el Secretario General don Mario Muñoz Guzmán.

I.—Acta.— La Nº 1.270 correspondiente a la sesión celebrada el 6 de Junio de 1963, se dá por aprobada. La Nº 1.271 que se refiere a la sesión celebrada el 20 de Junio de 1963 quedará pendiente para la próxima sesión.

II.—Cuenta.— i) De una carta de don Sali Hochschild, en que agradece la comunicación que le enviamos con motivo de su octogésimo cumpleaños.

2) De la Asociación Minera de La Serena, en que dá a conocer la nómina del Directorio recientemente elegido y que preside don Guillermo Doren.

3) De una carta de don Claudio Arteaga, Presidente del Consejo Técnico Gremial de la Pequeña Minería, en que expresa que está de acuerdo con el planteamiento de nuestra Sociedad en la defensa de los intereses mineros frente a la Reforma Tributaria y propone desarrollar, al efecto, una acción conjunta.

4) De una carta dirigida a don Julio Latorre, Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional de Minería, felicitándole por su gestión que ha dado como resultado la solución de problemas latentes de la minería, tales como la creación de las Juntas de Vigilancia y el Departamento Autónomo de Compra de Minerales.

5) De una carta dirigida a la Confederación de la Producción y del Comercio, sobre el aporte de capitales extranjeros que solicita la firma Celedón y Zañartu para hacer en el país sondeos para la minería.

6) De Asociaciones Mineras, en que se refieren a nuestra circular sobre facilidades que deben dar los mineros para la encuesta que hará la Enami.

7) De comunicaciones de Asociaciones Mineras, en que responden a una circular que se les envió sobre la creación de las Juntas de Vigilancia y del Departamento de Compra de Minerales de ENAMI.

8) De una circular enviada a las Asociaciones Mineras, comunicándoles suscitadamente lo tratado en la última sesión celebrada por nuestro Consejo General.

9) De una carta dirigida al señor Fernando Aguirre, Secretario del Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero, manifestándole que hemos designado a

don Jorge Lazo como representante nuestro en el carácter de Observador, en el III Congreso Latinoamericano que debía celebrarse en Venezuela.

10) De una comunicación de la Confederación de la Producción y del Comercio en que transcribe diversos acuerdos adoptados por el Departamento de Estudios Económicos de ALALC.

11) De una comunicación al Banco Central de Chile, pidiéndole se elimine el depósito de 100% que grava la internación de compresoras y accesorios afines.

12) De una carta dirigida al Gerente de FASSA en Antofagasta, dándole a conocer nuestra opinión sobre el funcionamiento de una planta de ácido sulfúrico del mineral de Paposo.

13) De una carta al Gerente de Operaciones de la Corfo, sobre el problema de abastecimiento de agua para la zona de Inca de Oro.

14) De una carta de la Cia. Carbonifera e Industrial de Lota, en que se refiere al proyecto de ley que aumenta los días feriados para empleados y obreros de la minería.

15) De una comunicación de nuestro consejero y representante en la Junta de Aduanas don Luis Díaz Baltra, en que se refiere al proyecto que el Ejecutivo ha enviado a la Cámara de Diputados proponiendo la dictación de un nuevo Arancel Aduanero y observaciones que este proyecto le merece al señor Consejero.

16) De una carta del consejero y representante nuestro en la Comisión que estudia un reglamento para la aplicación del art. 38 de la ley Nº 10.383, en que dá cuenta de lo tratado en la primera reunión de esta Comisión. Y circular a los gerentes de Empresas pidiéndoles el envío de algunos antecedentes que el señor Ruiz Tagle necesita conocer, a fin de defender mejor el punto de vista patronal.

17) De la Asociación de Productores de Azufre en que remite copia de la nota enviada al señor Ministro de Minería, formulándole peticiones que, de ser acogidas, harían que los costos de esta industria minera bajaran en tal forma que podría competir, ventajosamente, en el mercado sudamericano. Y piden a esta Sociedad secundar los anhelos de esa Asociación en la forma que estimamos más favorable para la minería nacional.

18 Del proyecto de Reforma del Código de Minería que el Ejecutivo enviará al Parlamento y de algunas sugerencias que se hicieron en la sesión celebrada por la Comisión de Legislación de esta Sociedad en que se estudió el problema.

19) De un telegrama de la Asociación Minera de La Serena, en que pide los antecedentes relacionados con la proporción que Impuestos Internos entregó a nuestro Presidente sobre una fórmula para la fijación de impuesto y contabilidad de la Pequeña Minería.

20) De una carta del Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción, en que pide diversos datos para pronunciarse sobre la petición de esta Sociedad de una línea de crédito que permita atender la asistencia técnica de los pequeños mineros y respuesta de nuestro Vicepresidente en que amplía los fundamentos que hay para emprender esta iniciativa y en que adelanta detalles de la forma cómo se operaría.

21) De un telegrama de la Asociación Minera de Antofagasta en que pide antecedentes sobre la forma en que las Comisiones Unidas han despachado la Reforma Tributaria, a fin de pedirle a los parlamentarios de la zona que apoyen los puntos de vista de la Sociedad.

III.— Reforma Tributaria.— El señor VIDELA, Presidente, en primer lugar quiere informar sobre lo sucedido en las Comisiones Unidas de Hacienda y Economía del Senado en lo que respecta a la Minería.

En el Debate quedó completamente en claro que la Ley Nº 10.270 no sería modificada y que la referencia que se iba a hacer en el artículo Nº 63, tocaba, exclusivamente, a la Contabilidad Minera. Se propone el siguiente artículo:

“Las Empresas o Sociedades Mineras dedicadas, exclusivamente, a la explotación de minas o establecimiento de beneficio, cuyos ingresos totales por Venta de Minerales no exceda de 12 sueldos vitales anuales; declararán sólo el total de las entradas. Para los efectos de lo dispuesto en el Nº 3, del artículo Nº 45, se presume que la renta líquida imponible de los em-

presarios ó socios de éstas Empresas o Sociedades es igual en total a un 6% del ingreso por venta de minerales de dichas Empresas o Sociedades.

Los contribuyentes mineros dedicados exclusivamente a la explotación de minas o establecimientos de beneficio cuyos ingresos brutos totales no excedan de 100 sueldos vitales anuales llevarán una planilla con detalle cronológico de las entradas y un detalle aceptable de los gastos en la cual practicarán además el balance anual. Para los efectos de lo dispuesto en el Nº 3 del Art. 45 se presume que la renta líquida imponible de los empresarios o socios de estas empresas o sociedades es igual en total a un 6% del ingreso por venta de minerales de dichas empresas o sociedades.

Las empresas que obtengan un ingreso bruto mayor al señalado en el inciso anterior o que compren minerales, tengan actividades ajenas a la minería, o sean socios de otras sociedades, deberán llevar contabilidad completa”.

El señor VIDELA, Presidente, cree que la solución no es mala. Hizo una indicación que fué rechazada. Propuso lo siguiente: Modificar “Las Empresas o Sociedades Mineras dedicadas, exclusivamente a la explotación de minas etc., por lo siguiente: “Los contribuyentes afectos a la Ley Nº 10.270”. Desgraciadamente, el senador don Bernardo Larraín, fué informado por el Secretario que el señor Varas había expresado que los contribuyentes mineros que no estaban afectos a la Ley Nº 10.270, se iban a perjudicar.

Cree que no existe el minero que no esté afecto a la Ley Nº 10.270. Perdió la votación por el voto del señor Bernardo Larraín que fué informado en ese sentido y que creyó que era una jugada a favor de los mineros la que yo estaba haciendo. Cuando el objetivo era destacar más la vigencia de la Ley Nº 10.270 como lo va a hacer en el segundo informe.

Queda mucho mejor la redacción de estos dos incisos de contabilidad haciendo alusión a la Ley Nº 10.270.

La Dirección de Impuestos Internos ha combatido mucho a la minería. Ellos pretenden, seguramente, que cuando se discute el proyecto de Franquicias Tributarias se modifiquen muchas de estas disposiciones que han quedado pendientes en el Código Tributario. No quieren que se reformen en el Código Tributario las disposiciones de estas leyes de excepción.

En el segundo informe presentará indicación para cambiar "Las Empresas o Sociedades Mineras" por "Los Contribuyentes afectos a la Ley N° 10.270". Cree que es conveniente. ¿No es así señor Varas?

El señor VARAS, don Fernando, sobre todo que es más claro.

El señor VIDELA, Presidente, eso es lo sucedido en las Comisiones.

El señor VARAS, don Fernando, respecto de la cantidad de capital, quedan afectas a ciertas limitación.

El señor ALDUNATE, don Jorge, es muy poca la limitación.

El señor VARAS, don Fernando, no es superior a 20 sueldos vitales.

El señor VIDELA, Presidente, tal como ha quedado la redacción de la Contabilidad Minera, los montos no son muy altos, porque E° 130.000.— son E° 11. o 12 mil escudos mensuales. No es mucho.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, cualquiera produce ésto.

El señor VIDELA, Presidente, advierte que cuando llegó a la sesión por un error de argumento de un Senador se propuso bajar los 100 sueldos vitales a 50 sueldos. Afortunadamente, paró el golpe y se mantuvieron los 100 sueldos vitales. Quería poner una alusión a la Ley N° 10.270, porque quedó establecido, que las disposiciones de la Ley N° 10.270 no se alteraban.

IV.— Reforma del Código de Minería.— El señor VIDELA, Presidente, enseguida, quiere referirse al Código de Minería. Hace tiempo que el señor Ministro de Minería había informado a la Sociedad que estaba funcionando una Comisión nombrada por el señor Ministro con el objeto de introducir reformas en el actual Código de Minería. Esta Comisión dió término a su cometido la semana pasada. Formaron parte de esa Comisión algunos señores

Consejeros de esta Sociedad; como el señor Jorge Aldunate, miembros de la Comisión de Legislación como el señor Armando Uribe y el señor Alejandro Lira.

Ellos manifestaron que en su entender había necesidad de introducir algunas modificaciones al articulado. El señor Uribe se refirió en primer término a una cuestión de presentación en el sentido que debía ser un artículo único que diga: "Introdúcese al Código de Minería las siguientes modificaciones que se enumeren y no se establezca artículos separados que después van a producir confusión con los actuales artículos del Código de Minería. Esto es sólo una cuestión de presentación.

Fuera de ésto, ellos manifestaron que había varias disposiciones que no han sido debidamente resueltas, porque se había producido disparidad en el seno de la Comisión y que, desgraciadamente, esta disparidad entre los miembros de la Comisión no había podido ser resuelta. El Secretario, según sus informaciones, o no llevó Acta de ninguna de las sesiones o las traspapeló y ha sido difícil reconstituir los puntos tratados.

El señor ALDUNATE, don Jorge, en realidad, no cree que sea tan exacto. No se precisó la acción del Secretario. Lo que no se modificó por existir disparidad de parecer fué más bien aquellos puntos de derecho que eran demasiado complejos y tenían efecto transcendental. Se prefirió no tocarlos, como en el caso de la doble inscripción de la propiedad minera. Las situaciones jurídicas que se producen en estos eventos son complejas en el derecho civil y más aún en el aspecto minero. El análisis de ellas dió lugar a muchas soluciones, pero no se encontró una fórmula lo suficientemente satisfactoria. Como se quería sacar adelante una reforma del Código hubo que omitir algunos de estos aspectos por las razones que ha expresado. Ese fué el principal motivo por el que algunos puntos debían considerarse para la estabilidad de la propiedad minera. La doble inscripción, la inscripción superpuesta de dos propiedades o de una misma produce inestabilidad. Sería interesante resolverlo en una reforma del Có-

digo de Minería. Por la urgencia en el despacho que tenía el señor Ministro de Minería no se siguió adelante en esta materia.

El señor MAZA, don José, pregunta si este proyecto ya se envió al Parlamento.

El señor VIDELA, Presidente, responde que no envió por deferencia a la Sociedad y en espera a que se reuniera este Consejo. El Mensaje iba a ser remitido al Congreso el Viernes pasado. El Presidente citó a una Comisión para el Lunes. Se estaba considerando el proyecto en líneas generales. El señor Subsecretario consultó si lo publicaba mañana; se le contestó que esperara la sesión del Consejo de la Sociedad para ponernos de acuerdo. El Gobierno no lo mandó por deferencia al Consejo de la Sociedad. Quería que el Consejo tomara conocimiento de él, en el seno de sus deliberaciones, antes que por la prensa.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, entiende que no se trata de legislar sobre un asunto de extrema urgencia. ¿No valdría la pena que el Consejo manifieste el deseo de pedir un tiempo para estudiar detenidamente esto?

El señor VIDELA, Presidente, nó, porque el señor Ministro de Minería hace mucho tiempo que lo está deteniendo. Quería mandar el proyecto para que enseguida se le hagan las observaciones correspondiente. Y, ¿cuál es el motivo? Que está corriendo en la Cámara otro proyecto de reforma del Código de Minería que es, tachado como una anarquía absoluta dentro del Código de Minería. En esta forma el Gobierno va a detener la discusión que existe de aquel proyecto. Quiere centralizar la discusión en su proyecto, con el objeto de evitar que salgan disposiciones en forma aislada o truncas.

El señor ALDUNATE, don Jorge, el proyecto de origen parlamentario es un proyecto muy socializante. Entre otras disposiciones establece el amparo de la propiedad minera por el trabajo, lo que es suamente delicado.

El señor CUEVAS, Vicepresidente, eso no es tan socializante.

El señor ALDUNATE, don Jorge, respecto de las minas de carbón ya existe. Crea problemas profundos respecto de la propiedad. Si el amparo debe ser para toda la propiedad; cosa que está mal concebida en el proyecto ya referido.

El señor MAZA, don José, como parece que el deseo del Gobierno es estudiar todo y como esto no va a pasar en 15 días podíamos seguir estudiando nosotros el proyecto del Ejecutivo.

El señor VIDELA, Presidente, expresa que iba a proponer contestarle al señor Ministro de Minería, agradecerle el envío del proyecto, que el Consejo celebra se vayan a introducir modificaciones en el Código de Minería y que ha encargado a su Comisión de Legislación hacer las observaciones del articulado, con el objeto de entregarle al señor Ministro de Minería los reparos correspondientes para que puedan ser introducidos en la discusión en el Congreso. ¿Está bien?

El señor MAZA, don José, está muy bien?

El señor VIDELA, Presidente, se acordaría en esta forma.

V.— Reforma del Arancel Aduanero.— El señor VIDELA, Presidente, nuestro Consejero señor Luis Díaz ha mandado una comunicación relacionada con el proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados proponiendo la dictación de un nuevo Arancel Aduanero.

A su juicio el proyecto importa:

- a) Eliminación prácticamente de todas las liberaciones aduaneras;
- b) Establecimiento de impuestos transitorios que, según el proyecto, deberán ser eliminados gradualmente en el plazo de 10 años;
- c) Vigencia de tasas bajas para los artículos de consumo de primera necesidad, bienes de capital y materias primas; aumento de estas tasas en lo referente a bienes de consumo prescindibles y aplicación de la tasa más elevada a las mercaderías suntuarias;

- d) Se fijan normas para establecer los recargos con que deberán pagarse en moneda corriente los derechos y demás gravámenes en pesos oro que afecten a las importaciones, exportaciones y otras operaciones aduaneras;
- e) Se reconoce valor legal a la nomenclatura arancelaria aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional de Bruselas;
- f) Se otorga competencia a la Corte de Apelaciones de Valparaíso para conocer los recursos de apelación interpuestos sobre ciertas resoluciones del Superintendente de Aduanas. La redacción de este artículo puede prestarse a equívocos de manera que se pretenda en el futuro que todos los fallos del Superintendente son apelables ante el Tribunal de Derecho que es esa Corte de Apelaciones, cuando en la actualidad los fallos del Superintendente son apelables ante la Junta General de Aduanas, tribunal que falla en conciencia y que está compuesto por personeros de todos los intereses en juego.

Cree que esta es una materia bastante importante y lo lógico es que también la estudie una Comisión porque son varios artículos de un problema bastante complejo. Sería conveniente nombrar una Comisión Especial para el estudio del Arancel Aduanero. Podrían integrar esta Comisión el señor Luis Díaz, del Salitre, que nos ha mandado el estudio correspondiente. El señor Sotta representante del Cobre, el señor Ortúzar, representante de las Grandes Compañías del Cobre, un representante del Departamento del Cobre, el señor Ernesto Peñafiel y un representante que designará la Asociación de Productores y Exportadores de Fierro.

Lo que vamos a pedir a los miembros de esta Comisión es que se reúnan a la brevedad posible. Tal como hemos recibido nosotros el proyecto de reforma al Código de Minería, quiere que sea la Sociedad la que entregue sus primeras observaciones sobre el nuevo Arancel Aduanero.

Se levantó la sesión a las 20.15 horas.

CONFERENCIA MUNDIAL

Cuatro serán los puntos básicos que se debatirán en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, que se iniciará en Ginebra en marzo próximo, según informó Raúl Prebisch.

- 1.—Los problemas de los productos básicos, fluctuaciones bruscas de precio y del deterioro creciente en la relación de precios del intercambio, en perjuicio de los países en vías de desarrollo;
- 2.—Necesidad de fomentar exportaciones industriales desde los países en desarrollo hacia los grandes centros, como forma de compensar el lento crecimiento de las exportaciones tradicionales;
- 3.—Expansión del comercio internacional hacia los países de economía dirigida en Europa del Este y Asia, y
- 4.—Análisis de los mecanismos que rigen actualmente el comercio internacional (GAT) y de las posibles transformaciones que podrían requerir para desarrollar una nueva política de comercio internacional, en favor de las naciones en vías de desarrollo.

Los hechos
han confirmado
siempre
que al rededor de
una mina en trabajo,

asoma
la prosperidad.